

CG/AC-0069/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA Y DETERMINA LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD QUE SIRVEN COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CANDIDATURAS BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DOF	Diario Oficial de la Federación
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
POE	Periódico Oficial del Estado
Metodología	Metodología para la integración de los bloques de competitividad



CG/AC-0069/2023

OPL	Organismo (s) Público (s) Local (es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar el cargo a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; en la citada reforma se estableció en el artículo 41 Base I párrafo segundo, la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
- II. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos a través de los cuales se expidieron la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos, leyes generales que se encargan de distribuir las competencias entre la federación y los Estados en lo relativo a la organización de procesos electorales, así como en lo concerniente a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y locales.
- III. El veintinueve de julio de dos mil quince, se publicó en el POE, la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a través de la cual se aprobó el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político electoral, dicha modificación tuvo como finalidad adecuar el sistema electoral local a las disposiciones que en la materia contempla la Constitución Federal y la obligación de los partidos políticos de establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros de las candidaturas que registren los citados entes políticos.
- IV. En fechas veintidós de agosto de dos mil quince y treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, fueron publicados en el POE los Decretos de reforma al Código; en los citados decretos se estableció el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía y la obligación para los partidos políticos de observar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, respecto a tener acceso a cargos de elección popular.



CG/AC-0069/2023

- V. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal, en materia de paridad de género.
- VI. Con fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte, se publicó en el POE la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de Paridad de Género.
- VII. El veintinueve de julio de año dos mil veinte, se publicó en el POE el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reformaron diversas disposiciones y se adicionó el Capítulo II BIS, correspondiente al Título Tercero del Libro Quinto, y derogaron diversas disposiciones del Código; entre las que se encuentran los artículos 89, fracción LV Ter, 103, fracción VI, 215 Bis y 215 ter, relativos a los bloques de competitividad electoral.
- VIII. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, para la elección de Diputaciones Locales por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
- IX. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con clave CG/AC-155/2021, emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias 2022, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, en el Estado de Puebla.
- X. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-013/2023, mismo que se complementó con una "fe de erratas" publicada el doce de junio siguiente, a través del cual, determinó procedente que la Presidencia de este Órgano de Dirección, así como las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales puedan determinar la modalidad virtual para las sesiones, tal como lo establece el apartado "4. EFECTOS" de dicho instrumento, conforme a lo siguiente:

"...

Facultar a la Consejera Presidenta, así como a las Consejeras y los Consejeros que ostenten la Presidencia de alguna de las comisiones de este Instituto, para determinar la modalidad virtual para el desarrollo de las sesiones de Consejo General; en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo. Con relación a las sesiones del Consejo General estas se atenderán de conformidad con el Capítulo



CG/AC-0069/2023

VI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, en tanto que, respecto a las comisiones, las sesiones se atenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-003/2020.

...”

- XI.** El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG/AC-047/2023, por el que declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.
- XII.** En sesión especial del cuatro de diciembre del presente año, este Consejo General instruyó a la Dirección de Organización, proponer la Metodología y elaborar los bloques de competitividad para el Proceso Electoral; ello, mediante el Acuerdo número CG/AC-0062/2023.
- XIII.** El trece de diciembre del año en curso, la Dirección de Organización sometió a la consideración de la Comisión Permanente, la Metodología y los bloques de competitividad mencionados en el antecedente previo.
- En esa misma fecha, y mediante sesión extraordinaria, la Comisión Permanente emitió el acuerdo número A.1/CPOE/EXT13122023, por el que aprobó la Metodología y los Bloques de Competitividad.
- XIV.** El Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente, mediante memorándum IEE/CPOE-053/2023, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, remitió a la Consejera Presidenta la documentación referida en el antecedente previo.
- XV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el proyecto de acuerdo correspondiente.
- XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día dieciocho de diciembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.



CG/AC-0069/2023

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Federal, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que la organización de dichas elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Así, la normativa en consulta establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los mencionados OPL en los términos de la propia Constitución, y que estos ejercerán funciones en diversas materias no relacionadas con las reservadas al INE.

En ese sentido, el artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley General en cita, así como las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que este Instituto es el OPL, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que es de carácter permanente y al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, debiendo observar en el ejercicio de sus atribuciones los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 72 y 73, primer párrafo del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV, VI y VII del Código, son fines del Instituto, entre otros:



CG/AC-0069/2023

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía y los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político – electoral.

Ahora bien, el artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura, el diverso 89, fracciones II, III, XIX, LIII, LVIII y LX del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y cumplan las obligaciones a que están sujetos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político – electorales de las mujeres en un entorno libre de violencia; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y otras disposiciones legales aplicables.



CG/AC-0069/2023

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. Constitución Federal

El artículo 1 dispone que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; y que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, dicho precepto señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El último párrafo del artículo en consulta, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 primer párrafo, las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

El artículo 35 fracción II, señala que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

El artículo 41 Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; además, dispone que, en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo de la base en estudio, indica que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los

A

CG/AC-0069/2023

órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

Lo anterior, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 1, indica que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

El artículo 2, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, el artículo 21 contempla que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y que también tienen derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 2, dispone que cada uno de los Estados Partes se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el pacto; ello, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Aunado a ello, el artículo 3 dispone que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, reconocidos en el propio pacto.

Por otra parte, el artículo 25 señala que todos los ciudadanos gozarán del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente electos, además de votar y ser electos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, mediante voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los



CG/AC-0069/2023

electores, así como tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

2.4. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

El artículo I, señala que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

En lo que respecta del artículo II, dispone que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

El artículo III prevé que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

2.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23 señala los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente electos; de votar y ser electos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2.6. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”

En su artículo 4, establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

El inciso f) del artículo mencionado en el párrafo anterior, indica que la mujer tiene el derecho humano a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; mientras que el inciso j), establece que la mujer tiene el derecho humano a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

A
f

CG/AC-0069/2023

Por otra parte, el artículo 5, establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; además, indica que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

2.7. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

El artículo 2 incisos c) y e), establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen, entre otras cosas, a:

- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; y
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa.

El artículo 3, señala que los Estados Parte tomarán en todas las esferas y, en particular en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres; ello, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

El artículo 7 inciso b), señala que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.



CG/AC-0069/2023

2.8. Observación General del Comité de Derechos Humanos de la ONU

Mediante el artículo 3, se garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, estableciendo en su numeral 29, que el derecho a participar en la vida pública no se materializa plenamente y en condiciones de igualdad en todas partes. Los Estados parte deberán cerciorarse de que la ley garantice a la mujer los derechos contenidos en el artículo 25 en pie de igualdad con el hombre y adoptar medidas eficaces y positivas, incluidas las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

2.9. LGIPE

El artículo 6 numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el diverso 7, numeral 1, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, y que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 26, numeral 2, párrafo segundo, establece que, en el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

Del diverso 232, numerales 3 y 4, se desprende que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las Entidades Federativas, las planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías; asimismo, que los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las misma.

Por su parte, el artículo 233 precisa que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales y federales, así como



CG/AC-0069/2023

a las planillas a Ayuntamientos y Alcaldías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el INE y OPL, según corresponda, deberán integrarse salvaguardando la paridad de género mandatada en la Constitución Federal.

2.10. Ley General de Partidos Políticos

El artículo 3 numeral 1, precisa que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

El numeral 3 de la citada disposición, establece que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

Ahora bien, el numeral 4 dispone que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y que éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo en estudio, se tiene que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

De conformidad con el diverso 25, numeral 1 inciso r), los partidos políticos tienen como obligación garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

2.11. Reglamento de Elecciones del INE

El artículo 1, numeral 1 señala que dicho reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.



CG/AC-0069/2023

El numeral 2 del dispositivo invocado, señala que la observancia del reglamento es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda, así como para los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en ese ordenamiento.

2.12. Constitución Local

El artículo 3 fracción III primer párrafo, señala que los partidos políticos tienen como fin promover la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 11, dispone que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley, prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

2.13. Código

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, promover y garantizar la igualdad de oportunidades, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y garantizar la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El diverso 28 segundo párrafo, menciona que los partidos políticos tienen como fines, el de promover la organización y participación de la ciudadanía ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular; y, hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con



CG/AC-0069/2023

los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, entre otros.

En tanto que, el párrafo sexto del artículo invocado, prevé que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

De conformidad con el diverso 89 fracción LV Ter, este Consejo General tiene como atribución ordenar la elaboración de bloques de competitividad electoral.

Por su parte, el artículo 103 fracción VI señala que la Dirección de Organización tiene como atribución, integrar los bloques de competitividad electoral.

Que el artículo 201, del Código, establece, lo que a la letra dice:

“Artículo 201.- *Corresponde a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.*

Las y los ciudadanos podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos para ser votadas y votados en forma independiente a cargos de elección popular, en los términos de este Código.

Para garantizar la paridad de género en forma horizontal, en cada fórmula, las personas propietaria y suplente deberán ser del mismo género. Para atender el principio de paridad de género en forma vertical, la lista de representación proporcional se integrará por fórmulas de candidatas y candidatos, compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. Se integrarán, alternadamente, con fórmulas de género distinto hasta agotar la lista, así como en el género que la encabece en cada periodo electivo.

Respecto de los Ayuntamientos, los partidos políticos registrarán a sus candidatas y candidatos por planillas integradas por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género, las cuales deberán alternarse de manera paritaria entre ambos géneros. Para garantizar la paridad de género, en caso de existir número impar en el registro de candidatas y candidatos de los Ayuntamientos, los partidos políticos podrán optar por situar en el primer lugar de dichos registros, a una fórmula de género femenino.



CG/AC-0069/2023

El Instituto deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas, no se aceptarán dichos registros.

La obligación de cumplir con el principio de paridad de género por parte de los partidos políticos, para la postulación de candidaturas, se asumirá de manera individual y conjunta, es decir, como parte de las coaliciones o candidaturas comunes que aquellos pacten.

En este último caso, se garantizará que las postulaciones totales conjuntas correspondan al 50% para cada género, garantizando para el efecto la paridad vertical y horizontal en sus candidaturas y listas, según corresponda."

De acuerdo con lo señalado en el diverso 215 Bis, los bloques de competitividad electoral son la metodología a través de la cual el Instituto determina la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del Estado, correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que sirve como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, evitando la postulación desproporcional de un mismo género en aquellas demarcaciones en donde un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más altos o bajos, respectivamente.

El artículo 215 Ter, dispone que con el fin de garantizar la paridad atendiendo los bloques de competitividad, el Consejo General publicará su contenido, a más tardar en el mes de diciembre del año anterior a la elección y que, para tal efecto, las candidaturas deberán asignarse en cada uno de los bloques observando el principio de paridad, intercalándose en los bloques impares, de ser necesario, la preponderancia del género en cada elección.

2.14. Criterios Jurisprudenciales

2.14.1 Jurisprudencia 10/2021

De rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.

En esencia, este criterio establece que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional, con el



CG/AC-0069/2023

objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres.

Lo anterior considerando, según dice la Jurisprudencia en estudio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político.

Así, dicho criterio establece que, en los casos en que así acontece, es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos legislativos y municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.

2.14.2 Jurisprudencia 9/2021

De rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

Este criterio sostiene que, toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.

2.14.3 Jurisprudencia 6/2015

De rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

La Jurisprudencia invocada, sostiene que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad, y que, en ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por



CG/AC-0069/2023

lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales, como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

3. DE LA METODOLOGÍA Y DETERMINACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

De conformidad con el bloque normativo señalado en el considerando anterior, se establece que, para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas, los partidos políticos deberán de observar la paridad por competitividad, la cual establece que ninguno de los géneros sean asignados exclusivamente a los distritos o municipios en que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos o altos en el proceso electoral inmediato anterior al que se encuentre en curso, de ahí que ambos géneros deben contar con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, estableciendo para su observancia, los bloques de competitividad, que de conformidad con el Código, se definen como:

“...la metodología a través de la cual el Instituto Electoral del Estado determina la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del Estado, correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que sirve como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, evitando la postulación desproporcional de un mismo género en aquellas demarcaciones en donde un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más altos o bajos, respectivamente.”

De esta manera, tomando en consideración la metodología para la construcción de los bloques de competitividad, es evidente que se requiere contar con la votación que obtuvieron los partidos políticos en el proceso electoral anterior, para poder determinar en cuáles distritos y municipios tuvieron sus porcentajes más altos y más bajos de votación y estar así en posibilidad de asegurar que en los mismos no se postularán exclusivamente candidaturas de un solo género.

Al respecto, es de señalarse que los resultados de la votación válida emitida por Partido Político, se encuentran en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del INE, resultados que, de conformidad con lo establecido en el



CG/AC-0069/2023

artículo 430, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, fueron remitidos por este Instituto, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE.

De tal forma, las tablas de resultados electorales incluidas en el citado sistema, contienen los resultados electorales definitivos, que resultan de la etapa del proceso electoral correspondiente a la declaración de validez de la elección, que inicia con la resolución del último medio de impugnación relacionado con las elecciones celebradas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye cuando los tribunales electorales competentes aprueban las declaraciones de validez de las elecciones correspondientes.

En ese orden de ideas, se considera correcto que, para la generación de los bloques de competitividad para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como de miembros de los Ayuntamientos, relativos al Proceso Electoral, **y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen**, se haya tomado como base la votación obtenida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

Es de señalarse que, tal como se mencionó en el antecedente IX de este Acuerdo, derivado de las declaraciones de nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, en el Estado de Puebla, el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General, a través del Acuerdo identificado con clave CG/AC-155/2021, emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias 2022; por lo cual, para los Ayuntamientos en mención, se consideran los resultados obtenidos por cada partido político en dicho Proceso Electoral Extraordinario.

Cabe señalar que otro aspecto a considerar, en lo respectivo a la integración de los bloques de competitividad, es que, en cuanto al Partido Fuerza Por México Puebla, se atenderá el mismo procedimiento de los demás Partidos Políticos; ello, de conformidad a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral, dentro de los expedientes SUP-JRC-29/2023, SUP-JRC-36/2023 y sus acumulados, y por el Tribunal Local dentro del expediente TEEP-A-007/2022, en el sentido de que no debe tratarse como partidos de nueva creación, a los partidos políticos nacionales que pierden su registro por no haber alcanzado el porcentaje de votación válida emitida, pero obtuvieron el porcentaje suficiente para obtener el registro en alguna entidad federativa.

No se omite mencionar que, para la integración de los Bloques de Competitividad Electoral, fue necesario tener en cuenta un factor relevante derivado del Acuerdo número INE/CG398/2022 del INE; mediante dicho

CG/AC-0069/2023

Acuerdo se aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

Por otra parte, como ya se refirió, las tablas de votación obtenidas a través de la metodología, se construyeron tomando como base los resultados electorales que fueron extraídos del sistema de Consulta de la Estadística Electoral del INE; razón por la cual, son una fuente fidedigna de información, lo que da certeza respecto de los valores, tanto absolutos como porcentuales, utilizados para conformar los bloques de competitividad.

En consecuencia, este Consejo General estima que, tanto la Metodología, como los bloques de competitividad, resultan ser adecuados y suficientes para el cumplimiento de sus fines, pues a través de ellos se avanza para alcanzar la paridad en la postulación de candidaturas y asegurar a las mujeres que sean postuladas, la posibilidad real de ganar, logrando equilibrar los porcentajes de postulación con los de integración de las instancias del poder público.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, II, LIII y LX del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar la metodología para la integración de los bloques de competitividad; documento que como **ANEXO UNO** corre agregado al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.
- Determinar los bloques de competitividad que sirvan como base para que los partidos políticos postulen sus candidaturas en las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, para el Proceso Electoral; documentos que como **ANEXO DOS** corren agregados al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX, y 91 fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta, de este Órgano Superior de Dirección para hacer de conocimiento por el medio



CG/AC-0069/2023

que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- c) A los Partidos Políticos con registro y acreditación ante el Consejo General, a través de las representaciones, para su conocimiento y cumplimiento; y
- d) Al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89 fracciones LIII y LX, y 93 fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo, al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2, de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba la Metodología y determina los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas bajo el principio de paridad de género, que los Partidos Políticos deberán cumplir para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en términos de los razonamientos indicados en los Considerandos 3 y 4, del presente Acuerdo.

TERCERO. Este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5, de este Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

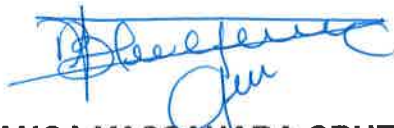


CG/AC-0069/2023

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹; en cuanto a sus **ANEXOS**, publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

¹ Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ELECTORAL

JUSTIFICACIÓN.

A raíz de la reforma del 06 de junio de 2019; a los artículos 53 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de Paridad de Género o Paridad Transversal, se genera un parteaguas en la manera de entender la distribución del poder político, entre hombres y mujeres en democracia. Este cambio sirvió como precedente para la adopción de medidas y mecanismos formales que contribuyen al avance en la construcción de una democracia igualitaria.

De conformidad con el artículo transitorio TERCERO del decreto mediante el cual se reforman los artículos señalados previamente, se suscribe que dichos cambios entraran en vigor a partir del Proceso Electoral Federal o Local siguiente. En este sentido, en lo que atañe al estado de Puebla, con fecha 29 de julio de 2020, se adicionaron y reformaron diversas disposiciones entre las cuales están; la adición del "CAPITULO II BIS, DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, ART 215 BIS" al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), del mismo modo la adición de la fracción LV Ter al artículo 89; en la cual se faculta al Consejo General de este Instituto, ordenar la elaboración de los Bloques de Competitividad Electoral, y la reforma a la fracción VI del artículo 103 por virtud de la cual se atribuye a la Dirección de Organización Electoral (DOE), la realización e integración de los Bloques de Competitividad Electoral.

Atendiendo la normativa electoral local vigente, según lo dispuesto por los artículos 89 fracción LV Ter, 103 fracción VI, 215 Bis y 215 Ter, del CIPEEP, así como lo relativo al cumplimiento a lo establecido en el acuerdo CG/AC-0062/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEE), por el que se ordena a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, proponer la metodología y elaborar los bloques de competitividad electoral, a efecto de que los partidos políticos identifiquen la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales locales y municipios del estado, correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que sirva como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, evitando la postulación desproporcional de un mismo género en aquellas demarcaciones en donde un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más altos o bajos, respectivamente.



A continuación, se presentan los métodos empleados en la elaboración de los bloques de competitividad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y para la elección de los ayuntamientos.

CONSIDERACIONES.

En primer término, se precisa que en este sentido la DOE se allegó de los resultados de la votación válida emitida a beneficio de cada partido político, dichos resultados se hallan en las Tablas de Resultados Electorales, mismas que contienen los resultados electorales definitivos del Proceso Electoral Local 2021, es decir, posterior a la etapa de declaración de validez de la elección.

Las Tablas de Resultados Electorales se encuentran disponibles en el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones, del Instituto Nacional Electoral (INE), que de conformidad con lo establecido por el artículo 430, numeral 2 del Reglamento de Elecciones fueron remitidos por este Instituto a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPLE) del INE.

Aunado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta la declaración de nulidad de las elecciones de los ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán según lo resuelto en Sesión Pública por la Sala Regional Ciudad de México de fecha 13 de octubre de 2021 dentro de los acumulados del expediente SCM-JDC-2294/2021.

En este contexto, el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con clave CG/AC-155/2021, emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias 2022, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, en el Estado de Puebla.

Como consecuencia, con fecha 13 de marzo de 2022, este Instituto a través del Acuerdo CG/AC-041/2022 declaró la validez de la elección para los ayuntamientos de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2022.

En el mismo sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 215 Bis del CIPEEP, donde se suscribe que; para determinar la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del Estado y por lo que respecta a la totalidad de distritos electorales locales se consideran los resultados correspondientes al proceso electoral inmediato anterior; es decir, los resultados correspondientes al Proceso Electoral 2021, con excepción de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán; en los que se tomarán en cuenta los datos obtenidos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.



Identificadas las fuentes de información que servirán como base para llevar a cabo la integración de los Bloques de Competitividad Electoral, es necesario tener en cuenta un factor relevante derivado del Acuerdo número INE/CG398/2022 del INE; a través del cual, se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

La normatividad constitucional, reviste al INE de diversas atribuciones, entre las que destacan, la definición de la geografía electoral del país, el diseño y determinación de los distritos electorales. Es oportuno destacar que el marco geográfico electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

La distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales se realizó por el INE con base en el trigésimo séptimo censo general de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y los criterios generales que determinó su Consejo General, específicamente mediante Acuerdo INE/CG1466/2021.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Puebla se ajustaron a los criterios en pro del equilibrio poblacional, inclusión indígena y afroamericana. Cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar.

Mediante Acuerdo INE/CG398/2022, el INE aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, que será utilizada a partir del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024.

A continuación, se muestran el comparativo de los cambios efectuados resultado de la distritación en cuanto a la cantidad de secciones electorales y municipios.



Nº DTO	Distritación 2017		Distritación 2022	
	Municipios	Secciones	Municipios	Secciones
1	10	106	13	135
2	14	99	6	95
3	7	96	19	130
4	18	116	16	137
5	13	106	11	103
6	7	92	8	99
7	4	88	5	96
8	11	80	8	68
9	2	75	2	69
10	1	123	1	132
11	1	48	1	48
12	11	69	6	61
13	9	78	11	72
14	12	108	14	108
15	6	74	6	78
16	1	128	1	143
17	1	224	1	235
18	2	84	2	89
19	1	116	1	91
20	1	69	1	89
21	9	119	7	100
22	20	141	15	126
23	38	150	43	183
24	9	80	11	110
25	5	81	4	61
26	12	106	12	111

Como se muestra en la tabla anterior, el resultado de la nueva configuración de la geografía electoral; denota que existen secciones electorales que anteriormente pertenecían a un distrito, y ahora forman parte de uno diferente.

Cuando se suscita el procedimiento de distritación, posterior a un proceso electoral, es necesario señalar que; los resultados electorales de esas secciones son tomados en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad del distrito que actualmente conforman.

Otro aspecto a considerar es lo respectivo a la integración de los bloques de competitividad del Partido Fuerza Por México Puebla, que, de conformidad a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral, dentro de los expedientes SUP-JRC-29/2023, SUP-JRC-36/2023 y sus acumulados; donde se confirma la sentencia emitida por el Tribunal Local dentro del expediente TEEP-A-007/2022 en la cual se resuelve en el párrafo segundo del numeral dos, dentro del capítulo OCTAVO. Efectos de la sentencia; que es Criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que no se debe tratar como partidos de nueva creación a los partidos políticos nacionales que pierden su registro por no haber alcanzado el porcentaje de votación válida emitida, pero obtuvieron el porcentaje suficiente para obtener el registro en alguna entidad federativa.



En armonía con lo anterior, atendiendo la determinación señalada, se menciona que el Partido Fuerza Por México, atenderá el mismo procedimiento que los demás Partidos Políticos con respecto a las postulaciones realizadas en el Proceso Electoral 2020–2021.

De manera que, atendiendo los anteriores aspectos y consideraciones legales; para integrar los bloques de competitividad electoral se propone el siguiente:

PROCEDIMIENTO.

1. Obtención de datos.

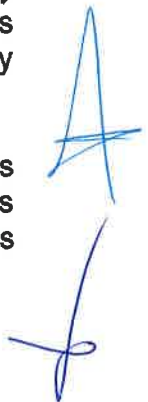
Se utilizó como insumo las Tablas de Resultados del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del INE, mencionadas en el primer párrafo de las consideraciones, mismas que se encuentran disponible en la siguiente liga:

<https://siceen21.ine.mx/downloadzip>

Al ingresar, se debe seleccionar la opción “Base de Datos” una vez dentro de dicha opción, se deberá, seleccionar en el campo Ámbito la opción “Local”. En el campo Elecciones “2021”, ésta acción desplegara como opciones las entidades federativas que celebraron elecciones locales en el año 2021. En el caso que nos ocupa es necesario identificar la información correspondiente al estado de Puebla, que se encuentra con el nombre; **Pue_pel_2021.zip** en lateral izquierdo al nombre se ubica el icono para descargar. Al seleccionar el icono señalado, se descarga un archivo tipo ZIP llamado PUE_PEL_2021, que para este fin es necesario descomprimirlo para observar las carpetas “AYUNTAMIENTOS_xlsx” y “DIPUTACIONES_LOC_MR_xlsx”; dichas carpetas contienen los archivos en varios desconcentrados relativos a los resultados a las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, respectivamente.

En este caso, es necesario obtener los archivos de resultados de ambas elecciones desconcentrados por casilla para poder llevar a cabo la debida repartición de votos de las coaliciones, tal como se explica a continuación, para lo que ocuparemos los siguientes archivos:

- **2021_SEE_AYUN_PUE_MUNPP**
- **y 2021_SEE_DIP_LOC_MR_PUE_DISPP**



2. Tratamiento de los datos.

Para llevar a cabo la debida integración de los bloques de competitividad electoral es necesario tener como documentos los anteriormente señalados para hacer la depuración correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 215 bis, 215 ter y 292 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla.

Como primer paso es necesario filtrar la información obtenida de los documentos bajo los siguientes parámetros:

- Votación obtenida por Partido Político
- Votación obtenida por las diversas coaliciones o frentes.
- Total de Votación Valida

Posteriormente, fue necesario separar la cantidad de votos obtenidos en todas las casillas por partido político.

De manera subsiguiente, se determinó la distribución de los votos obtenidos entre los partidos políticos integrantes de las coaliciones, para esto, se tomó en cuenta el procedimiento señalado en el artículo 292 bis del CIPEEP. Las cantidades resultantes fueron sumadas a la votación valida obtenida de manera individual.

En seguida, mediante el empleo de fórmulas se calculó el porcentaje que representó la cantidad de votos obtenidos por cada partido en relación al total de la Votación valida, por distrito y por ayuntamiento.

Por último, se realizó un enliste de los valores de manera descendente, es decir, partiendo de los porcentajes más altos y finalizando por los porcentajes más bajos.

Como resultado, se obtuvieron 2 listados generales; uno correspondiente a los porcentajes obtenidos por los partidos políticos en los 217 municipios y otro listado con los porcentajes obtenidos por los partidos políticos en los 26 distritos locales uninominales.

3. Integración.

Conforme al listado conseguido respecto a los ayuntamientos, se efectuó un filtro por partido político, derivando en una lista para cada uno de los partidos, en los municipios en los que postularon candidatos. De la misma forma, se generaron los listados respectivos a las diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Cada lista se dividió en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos electorales locales enlistados: el primer bloque, con los distritos electorales locales en los que el partido obtuvo la votación más alta; el segundo, donde obtuvo una votación media; y el tercero, en los que obtuvo la votación más baja.

Tomando en cuenta las candidaturas aprobadas de la elección de las diputaciones locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021. Al efectuar la división de distritos electorales en los tres bloques, se puede apreciar que no quedan distribuidos de manera igualitaria, por lo que al contar con dos distritos sobrantes, estos fueron distribuidos el primer espacio al bloque de votación baja, seguido del siguiente espacio otorgándolo al bloque de votación alta, quedando de la siguiente manera:

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

VOTACIÓN ALTA				VOTACIÓN MEDIA				VOTACIÓN BAJA			
CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE	CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE	CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1				10				18			
2				11				19			
3				12				20			
4				13				21			
5				14				22			
6				15				23			
7				16				24			
8				17				25			
9								26			

Para los bloques de competitividad de la elección de los ayuntamientos, respecto de cada partido, se enlistaron todos los municipios en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la precisión de que para los municipios de Tlaxiahuacan, San José Miahuatlán y Teotlalco, se realizó conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Extraordinario 2022 en el estado de Puebla.

En ese contexto, al hacer la división de municipios en los tres bloques, en los supuestos que no quedaron distribuidos los tres bloques con la misma cantidad de espacios, si sobraba uno, se agregó al bloque de votación baja, si restaron dos, se agregó uno al de votación baja y otro al de votación alta, como se muestra el siguiente ejemplo:



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

VOTACIÓN ALTA			VOTACIÓN MEDIA			VOTACIÓN BAJA		
CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE	CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE	CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE

Lo anterior con el objetivo de contar con el escenario idóneo para la aplicación de acciones afirmativas, que de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 30/2014, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales, y en la jurisprudencia 11/2018 las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular.

A continuación, se presenta la conformación de los Bloques de Competitividad Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, atendiendo el orden a la fecha de registro de cada uno de los Partidos Políticos, iniciando por lo bloques que corresponden a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de manera consecutiva los bloques correspondientes a los ayuntamientos.





BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	44.20050988
2	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	41.59359982
3	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	38.4735639
4	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	35.18255041
5	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	31.25604579
6	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	28.21287474
7	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	27.37025573
8	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	25.51001455
9	21	ATLIXCO	21.61052347

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	5	LIBRES	19.06216884
11	6	TEZIUTLÁN	18.18309604
12	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	18.11057359
13	26	AJALPAN	15.84890646
14	1	NICOTEPEC DE JUÁREZ	13.32780726
15	12	AMOZOC DE MOTA	13.11384445
16	24	TEHUACÁN	11.52751848
17	25	TEHUACÁN	10.69808205

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	2	HUALCHINANGO DE DEGOLLADO	10.54414699
19	4	ZACAPOAXTLA	9.89637945
20	15	TECAMACHALCO	9.9585908
21	14	CIUDAD SERDÁN	9.250265009
22	23	ACATLÁN DE OSORIO	8.909367467
23	13	TEPEACA	8.798522891
24	8	HUEJOTZINGO	8.730655694
25	22	IZŪCAR DE MATAMOROS	8.130218186
26	3	CHIGNAHUAPAN	5.012866515

(Handwritten signature in blue ink)



VOTACIÓN ALTA

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	3	CHIGNAHUAPAN	30.00792947
2	23	ACATLÁN DE OSORIO	27.27070965
3	4	ZACAPOAXTLA	26.92098497
4	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	22.70003664
5	26	AJALPAN	18.8589373
6	2	HUALCHINANGO DE DEGOLLADO	18.49954273
7	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	17.83691443
8	5	LIBRES	17.76315789
9	14	CIUDAD SERDÁN	15.64035849

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	13	TEPEACA	14.72022289
11	24	TEHUACÁN	14.64502865
12	6	TEZIUTLÁN	14.47429437
13	25	TEHUACÁN	13.47898774
14	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	12.90380743
15	21	ATLIXCO	12.5189726
16	15	TECAMACHALCO	12.44528896
17	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	10.70798378

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	10.09600847
19	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	9.842337478
20	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	9.382349068
21	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	8.926722127
22	12	AMOZOC DE MOTA	8.740636271
23	8	HUEJOTZINGO	8.578584847
24	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	8.225013993
25	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	7.175559495
26	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	6.629431477

(Handwritten signature and mark)



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	8	HUEJOTZINGO	6.487930175
2	26	AJALPAN	4.967780968
3	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	4.957957393
4	23	ACATLÁN DE OSORIO	4.619243736
5	15	TECAMACHALCO	4.325292139
6	13	TEPEACA	3.964751839
7	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	3.623836049
8	14	CIUDAD SERDÁN	3.041341428
9	4	ZACAPOAXTLA	3.018690665

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	2.96632307
11	12	AMOZOC DE MOTA	2.35827245
12	7	SAN MARTÍN TEXMELICÁN DE IARASTIDA	2.075143635
13	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.016407729
14	3	CHIGNAHUAPAN	1.835533846
15	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.529940352
16	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1.437861361
17	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.381570712

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	21	ATLIXCO	1.262486616
19	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.235306922
20	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.171412998
21	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.167074286
22	6	TEZUITLÁN	1.163423768
23	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.151155271
24	24	TEHUACÁN	0.976533657
25	25	TEHUACÁN	0.911190601
26	5	LIBRES	0.799138114



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	7	SAN MARTÍN TEXMELICAN DE LABASTIDA	9.308337446
2	26	AJALPAN	8.377908596
3	25	TEHUACÁN	8.804087597
4	8	HUEJOTZINGO	8.279554777
5	4	ZACAPOAXTLA	7.777063555
6	23	ACATLÁN DE OSORIO	7.591997936
7	13	TEPEACA	7.211958384
8	5	LIBRES	6.768809608
9	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	6.786069311

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO DEL TRABAJO



VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	12	AMOZOC DE MOTA	6.565014395
11	14	CIUDAD SERDÁN	6.29565385
12	6	TEZIUTLÁN	5.785183582
13	21	ATLXCO	5.097010272
14	3	CHIGNAHUAPAN	4.968085858
15	24	TEHUACÁN	4.689208698
16	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	4.328441969
17	22	IZÚCAR DE MATAMCROS	4.227089983

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.963698651
19	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.53500142
20	15	TECAMACHALCO	3.520854789
21	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.857310835
22	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.693721478
23	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.306287342
24	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.149305156
25	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1.703365972
26	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.680763729



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	3	CHIGNAHUAPAN	11.91853847
2	14	CIUDAD SERDÁN	10.91548617
3	15	TECAMACHALCO	10.18601957
4	23	TEHUACÁN	8.102451537
5	26	AJALPAN	8.00914233
6	7	SAN MARTÍN TEXMELUCÁN DE LABASTIDA	6.732091323
7	4	ZACAPOAXTLA	6.699960443
8	5	LIBRES	6.649593783
9	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	6.226097439

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	13	TEPEACA	6.168253231
11	24	TEHUACÁN	5.472201566
12	12	AMOZOC DE MOTA	5.054101544
13	23	ACATLÁN DE OSORIO	5.040873146
14	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	4.774975744
15	21	ATLXCO	4.148674566
16	8	HUEJOTZINGO	3.815828147
17	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.678312289

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	6	TEZIUTLÁN	3.668552468
19	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.24398233
20	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.118975061
21	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.010094343
22	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.859111618
23	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.629196308
24	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	2.628510763
25	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.584899235
26	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	1.67675127



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - MOVIMIENTO CIUDADANO

VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	13.89466245
2	5	LIBRES	12.38166726
3	6	TEZUTLÁN	11.19938993
4	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	10.26230025
5	14	CIUDAD SERDÁN	10.21200732
6	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	8.708799516
7	12	AMOZOC DE MOTA	7.206603163
8	13	TEPEACA	5.530310589
9	4	ZACAPOAXTLA	5.193499473

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	25	TEHUACÁN	4.989854388
11	26	AJALPAN	4.846779537
12	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	4.526141687
13	8	HUEJOTZINGO	4.071409403
14	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.993437142
15	3	CHIGNAHUAPAN	3.601234171
16	24	TEHUACÁN	3.531122873
17	15	TECAMACHALCO	3.487598696

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.30002324
19	21	ATLXCO	3.199162264
20	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.068133969
21	18	CHOLLULA DE RIVADAVIA	3.005772676
22	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.958499665
23	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.52794833
24	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.476336057
25	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.430665656
26	23	ACATLÁN DE OSORIO	2.178639596

[Handwritten signature in blue ink]



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	15	TECAMACHALCO	15.37611569
2	24	TEHUACÁN	10.83067232
3	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	6.154393002
4	13	TEPEACA	5.43301602
5	8	HUELOTZINGO	5.281586648
6	25	TEHUACÁN	4.789663973
7	14	CIUDAD SERDÁN	3.941408885
8	4	ZACAPOAXTLA	3.491726002
9	7	SAN MARTÍN TEXMEHUACÁN DE LABASTIDA	3.362816248

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	26	AJALPAN	2.939733413
11	3	CHIGNAHUAPAN	2.405533355
12	5	LIBRES	2.21211586
13	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.04597566
14	12	AMOZOC DE MOTA	1.83575326
15	23	ACATLÁN DE OSORIO	1.6705064
16	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	1.55678417
17	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	1.444600164

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.420497795
19	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.230835864
20	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.147940019
21	6	TEZIUTLÁN	1.037705712
22	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1.032256841
23	21	ATLIXCO	0.954218682
24	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.788826839
25	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.551962187
26	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.396035097



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - MORENA

morena

VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	44.6104077
2	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	42.58629127
3	13	TEPEACA	40.79435271
4	21	ATLIXCO	40.41957384
5	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	39.2478116
6	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	39.1757305
7	25	TEHUACÁN	37.67914343
8	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	37.6671575
9	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	35.96104203

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	24	TEHUACÁN	35.0400243
11	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	34.56902614
12	3	CHIGNAHUAPAN	33.22996239
13	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	32.59855961
14	23	ACATLÁN DE OSORIO	32.13367609
15	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	32.03993797
16	12	AMOZOC DE MOTA	31.17774901
17	8	HUEJOTZINGO	30.67486231

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	28.76290321
19	14	CIUDAD SERDÁN	28.36657994
20	15	TECAMACHALCO	27.93836677
21	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	27.91353271
22	6	TEZIUTLÁN	25.99628938
23	26	AJALPAN	25.1241225
24	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	23.17716994
25	5	LIBRES	22.88149064
26	4	ZACAPOAXTLA	22.84965717



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - NUEVA ALIANZA PUEBLA

VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	12	AMOZOC DE MOTA	8.874784116
2	4	ZACAPOAXTLA	6.541732593
3	15	TECAMACHALCO	6.984097151
4	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	6.035918196
5	6	TEZUTLÁN	5.648158603
6	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	9.841194966
7	24	TEHUACÁN	3.926999357
8	5	LIBRES	5.642705758
9	8	HUEJOTZINGO	3.333226074

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	9.199001674
11	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.693248305
12	14	CIUDAD SERDÁN	2.584562012
13	21	ATLIXCO	2.808479721
14	23	ACATLÁN DE OSORIO	2.507398064
15	25	TEHUACÁN	2.208069413
16	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.183231337
17	26	AJALPAN	2.068548271

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.968795166
19	13	TEPEACA	1.960264022
20	3	CHIGNAHUAPAN	1.884229782
21	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.807554768
22	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.434324274
23	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	1.396502111
24	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.292770973
25	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.206420131
26	18	CHOLLULA DE RIVADAVIA	0.881341655

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA DIPUTACIONES LOCALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - FUERZA POR MÉXICO PUEBLA

VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	2	HUALCHINANANGO DE DEGOLLADO	5.62749418
2	6	TEZIUTLÁN	5.105058687
3	24	TEHUACÁN	5.00634268
4	12	AMOZOC DE MOTA	4.83792657
5	25	TEHUACÁN	4.430888602
6	8	HUEIOTZINGO	4.127637279
7	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	3.800176292
8	14	CIUDAD SERDÁN	3.332369664
9	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	3.259808336

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	4	ZACAPOAXTLA	3.209058544
11	23	ACATLÁN DE OSORIO	3.132866635
12	21	ATUXCO	2.909719853
13	3	CHIGNAHUAPAN	2.827914864
14	5	LIBRES	2.567114094
15	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.19181257
16	1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	2.092263935
17	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.087768556

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	2.060024191
19	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.033866824
20	15	TECAMACHALCO	1.925635084
21	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.700674478
22	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.656467064
23	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.508178369
24	13	TEPEACA	1.325638219
25	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.132341728
26	26	AJALPAN	0.865256264

[Handwritten signature in blue ink]


VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	QUIMIXTLAN	63.41575512
2	AXITLA	51.58730159
3	TLAOLA	49.82497083
4	HUEYTAMALCO	48.0393752
5	SAN ANDRES CHOLULA	45.38288748
6	TLAPACOYA	45.24488825
7	COHUACAN	43.38324565
8	PUEBLA	42.26646945
9	HERMENEGILDO GALEANA	42.05344585
10	XOCHILTEPEC	41.32780083
11	GUADALUPE	41.31944444
12	LOS REYES DE JUAREZ	40.97272633
13	QUINTLA	40.09383987
14	CUAUTLANCINGO	38.54462935
15	SAN PEDRO CHOLULA	38.14106878
16	AJALPAN	37.42441786
17	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	36.47704591
18	EPATLAN	35.72607261
19	FRANCISCO Z. MENA	34.41676104
20	CHIGMECATLAN	33.60488798
21	ZINACATEPEC	31.75933978
22	SAN JOSE MIAHUATLAN	31.59258521
23	JUAN N. MENDEZ	31.56389065
24	SAN MATIAS TLALANCALECA	31.30620504
25	CHIAUTLA	30.78835395
26	TEOPANTLAN	30.69124424
27	HUATLALAUCA	28.76787679
28	VICENTE GUERRERO	28.61431871
29	SAN GABRIEL CHILAC	28.17300874
30	XIUTELCO	28.08650577
31	NEALTICAN	27.72175696
32	OCOYUCAN	25.50248821
33	HONEY	25.35649468
34	CHICHICUILA	25.33166009
35	SAN GREGORIO ATZOMPAN	25.26055952
36	LAFRAGUA	25.17321016
37	TEZIUTLAN	24.80276265
38	ZOQUIAPAN	24.16938111
39	CHALCHICOMULA DE SESMA	24.13097455
40	NAUPAN	23.92694064
41	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	23.49246231
42	ACATLAN	23.40559221
43	SAN FELIPE TEOCALCINGO	23.21884757
44	CALLTEPEC	22.97780959
45	ZONGOZOTLA	22.68907563
46	AYOTOXCO DE GUERRERO	21.28514056
47	SAN PEDRO VELOIXTLAHUACA	20.98991751
48	ATLJCO	20.95793523
49	TLALTENANGO	20.62837195
50	CHIAUTZINGO	20.17446691
51	AMOZOC	20.0518539
52	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	20.00398287
53	PALMAR DE BRAVO	19.99481116
54	ZACAPALA	19.86093003
55	JOPALA	19.34849761
56	CHINANTLA	19.05797301
57	ZIHUATEUTLA	19.03586279
58	SAN MARTIN TEXMELUCAN	18.8550257
59	CUYOACO	18.51807943
60	TOCHIMILCO	18.28731981
61	CHILCHOTLA	17.75358633
62	CAÑADA MORELOS	17.23348219
63	HUEHUETLA	16.82536248
64	SOLTEPEC	16.60536962
65	TLAHUAPAN	16.42985151
66	JUAN C. BONILLA	15.9211448
67	ORIENTAL	15.67516525
68	HUAQUECHULA	15.66133437
69	SAN MIGUEL XITLAN	14.21052632
70	PAHUATLAN	14.02721699
71	VENUSTIANO CARRANZA	13.85438091

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
72	LIBRES	13.68118837
73	CHICONCUAUTLA	13.6437247
74	SAN SALVADOR HUIXCOTLA	13.15293715
75	CORONANGO	12.79665944
76	CUETZALAN DEL PROGRESO	12.63203799
77	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	12.31060606
78	TLAXCO	11.68755465
79	TEPATLAXCO DE HIDALGO	11.46423206
80	GENERAL FELIPE ANGELES	11.44854708
81	TIANGUISMANALCO	11.09350238
82	TEPANGO DE RODRIGUEZ	11.06574112
83	ALJOJUCA	10.94564408
84	TEHUACAN	10.50110801
85	XICOTEPEC	10.16388797
86	TEPEACA	9.885656023
87	TOCHTEPEC	9.5011217
88	TECAMACHALCO	9.31440882
89	SAN MIGUEL XOXTLA	9.12350791
90	TLACHIHUCA	9.087348218
91	ZACATLAN	9.065314139
92	CUAUTINCHAN	8.765938069
93	AHUAZOTEPEC	8.748728383
94	ACATZINGO	8.138917065
95	YEHUALTEPEC	8.023369036
96	ESPERANZA	7.721335269
97	ATIZTIZHUACAN	7.265306122
98	NAUZONTLA	6.923477356
99	ACATENO	6.811263318
100	SANTA ISABEL CHOLULA	6.721075372
101	ZARAGOZA	6.633435583
102	CHIGNAUTLA	6.578682924
103	HUALCHINGANGO	6.45378071
104	TEPANCO DE LOPEZ	6.388156561
105	TLATLAUQUITEPEC	6.3005165
106	SANTIAGO MIAHUATLAN	6.03413411
107	SAN JUAN ATZOMPAN	5.927051672
108	AQUIXTLA	5.868131868
109	ALTEPEXI	5.861336423
110	COXCATLAN	5.630364467
111	ZACAPOAXTLA	5.401453385
112	CALPAN	4.96791934
113	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	4.585316963
114	TEHUITZINGO	4.557507458
115	SAN SALVADOR EL VERDE	4.532967033
116	IXTEPEC	4.519774011
117	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	4.46947035
118	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	4.089709763
119	HUEHUETLAN EL CHICO	4.028527371
120	GUADALUPE VICTORIA	3.883238674
121	TLAPA	3.831614416
122	CHIGNAHUAPAN	3.817129708
123	SAN SALVADOR EL SECO	3.482061042
124	TETELAS DE AVILA CASTILLO	3.406466513
125	QUECHOLAC	3.403465347
126	OCOTEPEC	3.29203327
127	TEPEXCO	3.04998588
128	ACAJETE	3.038017651
129	IZUCAR DE MATAMOROS	2.813961857
130	TECOMATLAN	2.756439223
131	HUEIOTZINGO	2.708281982
132	AHUHUETITLA	2.554278416
133	ATIZTINTLA	2.454133905
134	CHIETLA	2.421821359
135	SAN ANTONIO CAÑADA	2.358803987
136	TENAMPULCO	2.325581395
137	TEPEQUIMA	2.253267237
138	SAN JERONIMO TECUANIPAN	2.164355766
139	PANTEPEC	2.051587639
140	TECALI DE HERRERA	2.01758924
141	XICOTLAN	1.965065502
142	ZOQUITLAN	1.813667278

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
143	TETELA DE OCAMPO	1.681195517
144	SANTA INES AHUATEMPAN	1.679476231
145	NOPALUCAN	1.586556515
146	DOMINGO ARENAS	1.466458658
147	IXCAQUXTLA	1.430801249
148	ELOXOCHITLAN	1.406649616
149	ATEMPAN	1.375536163
150	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1.248799232
151	JUAN GALINDO	1.224301224
152	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	1.155042203
153	HUEYTLALPAN	1.144366197
154	CAXHUACAN	1.134453782
155	ATEXCAL	1.131541726
156	ATZALA	1.03926097
157	CUAPIAXTLA DE MADERO	0.973243811
158	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	0.934579439
159	SAN JOSE CHIAPA	0.927643785
160	TUZAMAPAN DE GALEANA	0.919167343
161	ACTEOPAN	0.91047041
162	SAN FELIPE TEPATLAN	0.892857143
163	CUAUTEMPAN	0.885275519
164	TEPEMAXALCO	0.866551127
165	TEPEYAHUALCO	0.791958974
166	HUITZILAN DE SERDAN	0.779255775
167	SAN JUAN ATENCO	0.775193788
168	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	0.71684878
169	ATOYATEMPAN	0.703674746
170	MOXTLA	0.689127106
171	JDLALPAN	0.645976689
172	JALPAN	0.644856873
173	PETLALCINGO	0.574476816
174	XOCHIAPULCO	0.572246066
175	TZICATLACOYAN	0.567302733
176	COYOTEPEC	0.542372881
177	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0.525394046
178	JONOTLA	0.523168999
179	TULCINSO	0.514499532
180	HUITZILTEPEC	0.511609603
181	CHILA	0.493305144
182	MOLCAXAC	0.483383686
183	RAFAEL LARA GRAJALES	0.481307365
184	ALBINO ZERTUICHE	0.480907397
185	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0.465116279
186	XAYACATLAN DE BRAVO	0.451671183
187	SAN PABLO ANICANO	0.441501104
188	TEPETZINTLA	0.398850775
189	XOCHITLAN TODOS SANTOS	0.392630625
190	AHUATLAN	0.381679389
191	TLANEPANTLA	0.363930449
192	TLACUILTEPEC	0.360590904
193	IXTACAMAXTLIPAN	0.347570731
194	TLAPANALA	0.332667997
195	IXCAMILPA DE GUERRERO	0.330500472
196	CHAPULCO	0.318705565
197	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.304068895
198	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.290774518
199	AHUACATLAN	0.274473925
200	NICOLAS BRAVO	0.24005487
201	PIAXTLA	0.239712345
202	CAMOCUAUTLA	0.225479143
203	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	0.224719101
204	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0.215703182
205	YAONAHUAC	0.199955565
206	COYOMEAPAN	0.198778929
207	ZAUTLA	0.167420052
208	ATLEQUIZAYAN	0.127420582
209	AMIXTLAN	0.067750678
210	CHILA DE LA SAL	0
211	COATEPEC	0
212	COHETZALA	0
213	CUAYUCA DE ANDRADE	0



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	TECOMATLAN	66.38047899
2	HUEHUETLA	65.32135901
3	SAN PABLO ANICANO	63.66445916
4	GUADALUPE VICTORIA	61.8412363
5	ATEQUIZAYAN	61.28417038
6	TILACUILOTEPEC	57.24089799
7	HUITZILAN DE SERDAN	52.34662351
8	NICOLAS BRAVO	51.20027435
9	XICOTEPEC	49.78510367
10	SAN JERONIMO XAYACATLAN	48.96462468
11	TEPEQUIMA	48.33258224
12	OLINTLA	47.96428031
13	COYOMEAPAN	47.79213403
14	PETLALCINGO	47.14813295
15	CUAYUCA DE ANDRADE	46.00451467
16	CHIGNAHUAPAN	45.96460357
17	ZAPOTITLAN	45.9564066
18	GUADALUPE	45.80667393
19	ATEXCAL	45.12022631
20	HUEYTLALPAN	44.63028169
21	TULCINGO	44.4808232
22	ZAPOTTLAN DE MENDEZ	43.72191383
23	SAN FELIPE TEPATLAN	43.55590062
24	VICENTE GUERRERO	43.458505
25	HUEYAPAN	43.14509223
26	AHUACATLAN	42.60064044
27	SANTA INES AHUATEMPAN	42.47082266
28	AHUATLAN	42.36641221
29	CUETZALAN DEL PROGRESO	42.06318442
30	TEPEXI DE RODRIGUEZ	41.58000854
31	ICCAQUIXTLA	41.10301769
32	ZACAPALA	40.54758801
33	COHUECAN	40.34803723
34	XOCHIAPULCO	39.69957082
35	ALBINO ZERTUCHE	39.67339097
36	IXTACAMAXITLAN	39.62973471
37	HERMENEGILDO GALEANA	39.40459447
38	SAN JUAN ATZOMPA	39.36170213
39	TLAOLA	39.31424468
40	CHILA DE LA SAL	39.17748918
41	ACTEOPAN	38.64441072
42	TEOTLALCO	38.27433628
43	OCUYUCAN	37.67853681
44	HUEYTAMALCO	37.45525545
45	HUEHUETLAN EL CHICO	37.20123362
46	SAN MIGUEL IXITLAN	36.84210526
47	TEHUITZINGO	36.774942
48	TETELA DE OCAMPO	36.68880587
49	HUEHUETLAN EL GRANDE	36.56404409
50	TEPEMALCO	36.04852686
51	SAN JUAN ATENCO	35.81395349
52	RAFAEL LARA GRAJALES	35.71748377
53	NAUZONTLA	34.51327434
54	HONEY	34.45683173
55	CHILA	34.14376321
56	CHICONCUAUTLA	33.6977058
57	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	33.63201912
58	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	33.53293413
59	ATEMPAN	32.92412365
60	ZOQUIAPAN	32.83387622
61	JUAN GALINDO	32.82513283
62	ATZALA	32.79445727
63	NAUPAN	32.62100457
64	CHICHICUILA	32.12621011
65	CUYOACO	32.03319502
66	TLAPANALA	31.58128188
67	TENAMPULCO	30.5997552
68	AHUEHUETTILA	30.39591315
69	SANTA CATERINA TLALTEMPAN	30.3030303
70	SAN ANTONIO CAÑADA	29.70099668
71	TZICATLACOYAN	29.31923672
72	JUALPAN	29.01277791

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
73	TEPETZINTLA	28.94927536
74	COYOTEPEC	28.88135593
75	SAN SALVADOR EL SECO	28.63184606
76	JALPAN	27.66593268
77	HUAQUECHULA	27.29613734
78	QUECHOLAC	27.22772277
79	CHIGMECATITLAN	27.08757637
80	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	26.7288404
81	LOS REYES DE JUAREZ	26.54775485
82	ZACATLAN	26.47339134
83	XIUTETELCO	26.46452226
84	CAÑADA MORELOS	26.45139127
85	CHINANTLA	26.23188406
86	TILAPA	26.11847556
87	VENUSTIANO CARRANZA	25.98930481
88	XAYACATLAN DE BRAVO	25.74527645
89	AJALPAN	25.73652386
90	CAMOCUAUTLA	25.36640381
91	JONOTLA	25.14947683
92	SOLTEPEC	25.0643619
93	TEOPANTLAN	24.83870968
94	TLAHUAPAN	24.76958525
95	SAN MATIAS TLALANCALECA	24.76939885
96	TLATLAUQUITEPEC	24.47659977
97	MOI, CAJAC	24.47129909
98	AHUAZOTEPEC	24.37436419
99	LAPRAGUA	23.64056267
100	IZUCAR DE MATAMOROS	23.33933059
101	TEPEXCO	23.24202203
102	SAN PEDRO YELDIXTLAHUACA	22.96058662
103	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	22.87215412
104	PIAXTLA	22.81262485
105	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	22.65798938
106	JUAN N. MENDEZ	22.09154482
107	IXTEPEC	21.71456645
108	SAN GABRIEL CHILAC	21.33054569
109	ZACAPAOXTLA	21.17157037
110	ACATLAN	21.10587496
111	CHIAUTLA	21.07116958
112	COXCATLAN	20.70615034
113	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	20.47738693
114	ZOQUIUTLAN	20.22023103
115	CHALCHICOMULA DE SESMA	19.86343886
116	ZONGZOXTLA	19.50280112
117	TLANEPANTLA	19.36918722
118	TEHUACAN	18.99145247
119	ALJOJUCA	18.8632415
120	TEPEACA	18.43398221
121	ACATZINGO	18.37414867
122	TECALI DE HERRERA	18.25142266
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	17.59863752
124	SANTA ISABEL CHOLULA	17.06673068
125	SAN JOSE MIAHUATLAN	16.92246362
126	TEPATLAXCO DE HIDALGO	16.87276809
127	YEHUALTEPEC	16.70886076
128	CHIETLA	16.49085575
129	AVOTOXCO DE GUERRERO	16.15875266
130	XOCHITLAN TODOS SANTOS	16.12805799
131	CDRONANGO	16.07907395
132	CAKHUACAN	15.54621849
133	CHIGNAUTLA	15.1403497
134	OCOTEPEC	15.12014787
135	DOMINGO ARENAS	14.4149766
136	NOPALUCAN	13.87532858
137	SAN SALVADOR EL VERDE	13.35851648
138	TOCHIOTEPEC	13.16597818
139	AQUIXTLA	13.16483516
140	HUALUCHINANGO	12.94355745
141	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	12.67051678
142	ACAJEET	12.63577733
143	CHAPULCO	12.60112773
144	SAN MARTIN TEXMELUCAN	12.44173539

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
145	TOCHIMILCO	12.06938676
146	ATOYATEMPAN	11.80609851
147	TEPEYAHUALCO	11.7981521
148	COATEPEC	11.64874552
149	CALPAN	11.40238313
150	ESPERANZA	11.16110305
151	PANTEPEC	10.64952754
152	FRANCISCO Z. MENA	9.977349943
153	SAN JOSE CHIAPA	9.729952587
154	QUIMIXTLAN	9.725158562
155	PUEBLA	9.473905319
156	AMIXTLAN	9.383468835
157	SAN GREGORIO ATZOMPA	9.270433352
158	TEPANCO DE LOPEZ	8.497262219
159	TLATENANGO	8.410028562
160	CUAUTEMPAN	8.112014453
161	GENERAL FELIPE ANGELES	7.865414027
162	SAN MIGUEL XOXTLA	7.82564793
163	SAN PEDRO CHOLULA	7.704042715
164	ZINACATEPEC	7.590759076
165	LIBRES	7.396080389
166	ACATENO	7.229832572
167	CALTEPEC	7.050823193
168	ATLIXCO	6.892914754
169	TLACHIHUACA	6.887322105
170	CUAPIAXTLA DE MADERO	6.826706677
171	HUEJOTZINGO	6.790732066
172	ALTEPEXI	6.759366551
173	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	6.744186047
174	MIXTLA	6.584992343
175	CHIAUTZINGO	6.57712545
176	CUAUTINCHAN	6.489071038
177	ZARAGOZA	6.198875256
178	PALMAR DE BRAVO	5.246773461
179	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	5.153265215
180	AMOZOC	4.983050268
181	TIANGUISMANALCO	4.78957563
182	HUATLATLAUCA	4.59295296
183	CUAUTLANCINGO	4.58608941
184	JOPALA	4.549283909
185	ORIENTAL	4.414542021
186	SANTIAGO MIAHUATLAN	4.408315134
187	PAHUATLAN	4.336772843
188	TEPEYAHUALCO DE CUAUTHEMOC	4.279390064
189	SAN ANDRES CHOLULA	4.06779661
190	TEZUITLAN	3.936777793
191	JUAN C. BONILLA	3.562493746
192	CHILCHOTLA	3.489673415
193	TECAMACHALCO	3.126980104
194	ATZITZIHUACAN	2.530612245
195	NEALTICHAN	2.187660229
196	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1.978891821
197	SAN JERONIMO TEQUANIPAN	1.961447413
198	XOCHILTEPEC	1.908713693
199	IXCAMILPA DE GUERRERO	1.79414542
200	TEPANGO DE RODRIGUEZ	1.755818702
201	ATZITZINTLA	1.739337622
202	EPATLAN	1.52640264
203	ZIHUATEUTLA	1.416920166
204	TETELAS DE AVILA CASTILLO	1.327944573
205	YAONAHUAC	1.266385248
206	COHETZALA	1.183431953
207	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	1.123595506
208	AUXTLA	0.992053492
209	ELOXOCHITLAN	0.951974993
210	HUITZILTEPEC	0.826446281
211	COATZINGO	0.678593461
212	ZAUTLA	0.560857191
213	XICOTLAN	0.545851528
214	TLAXCO	0.466336345
215	TLAPACOYA	0.332857822
216	TUZAMAPAN DE GALEANA	0.243309002
217	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	0.200451015


VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	HUITZILTEPEC	56.86737505
2	ATZITZIHUACAN	47.26530612
3	ZOQUITLAN	44.68314801
4	TUZAMAPAN DE GALEANA	37.87510138
5	CHILA	35.41226216
6	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	34.43187408
7	PETLALCINGO	33.85309807
8	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	32.79069767
9	SAN ANTONIO CAÑADA	31.99335548
10	XOCHILTEPEC	31.95020747
11	ALBINO ZERTUCHE	31.89241114
12	XAYACATLAN DE BRAVO	31.43631436
13	SAN JERONIMO XAYACATLAN	28.73166523
14	YAONAHUAC	26.68295934
15	COATZINGO	26.34176434
16	TOCHIMILCO	25.1160518
17	AHUATLAN	24.55470738
18	TOCHTEPEC	23.70611598
19	JOPALA	23.36422353
20	DOMINGO ARENAS	23.33853354
21	NOPALUCAN	22.27750657
22	AMIXTLAN	18.25880759
23	TECAMACHALCO	18.1440882
24	TEPEZTLINTLA	18.07971014
25	IXTEPEC	17.56325227
26	CHILA DE LA SAL	16.45021645
27	TLALTENANGO	15.89971438
28	JOLALPAN	15.43322567
29	ATZITZINTLA	14.43888492
30	PAHUATLAN	14.34125916
31	HUEJOTZINGO	12.45994577
32	JUAN C. BONILLA	11.03772641
33	ACAETE	10.53971487
34	SAN JERONIMO TECUANIPAN	10.34832601
35	HUAUCHINANGO	9.118506859
36	CORONANGO	8.786962419
37	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	7.443251804
38	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	6.781983216
39	NAUPAN	6.410958904
40	PIAXTLA	5.753096284
41	HUATLATLAUCA	5.22552252
42	ACATENO	4.9847793
43	SAN SALVADOR EL SECO	4.71558469
44	JUAN N. MENDEZ	4.577240941
45	CAXHUACAN	4.369747899
46	AHUEHUETTLA	4.086845466
47	IZUCAR DE MATAMOROS	4.062612451
48	SANTA INES AHUATEMPAN	3.387418161
49	SAN JOSE MIAHUATLAN	3.36854694
50	TLAHUAPAN	3.181003584
51	ACATLAN	3.173107132
52	CUAYUCA DE ANDRADE	2.889390519
53	JUAN GALINDO	2.887502888
54	ACATZINGO	2.743563735
55	ESPERANZA	2.583454282
56	AXUTLA	2.579365079
57	CALPAN	2.438130156
58	TEPEQUJUMA	2.343397927
59	AHUACATLAN	2.264409881
60	CUALTIMCHAN	2.140255009
61	ZARAGOZA	1.955521472
62	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	1.954686806
63	ZACATLAN	1.863067605
64	YEHUALTEPEC	1.830574489
65	SAN FELIPE TEPATLAN	1.785714286
66	ATZALA	1.732101617
67	CHICONCUAUTLA	1.713900235
68	ZACAPOAXTLA	1.674937965
69	PUEBLA	1.670619743
70	XOCHITLAN TODOS SANTOS	1.630927212
71	TLACHICHUCA	1.625538582
72	HUEHUETLA	1.568924475

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
73	OCOVUCAN	1.538163252
74	TEPEACA	1.520616954
75	QUECHOLAC	1.510992343
76	SAN PEDRO CHOLLULA	1.478440346
77	TECOMATLAN	1.446000904
78	TEPECO	1.4120305
79	CHIGNAHUAPAN	1.390815878
80	XICOTEPEC	1.369668918
81	SAN JOSE CHIAPA	1.298701299
82	TLACHILOTEPEC	1.256252181
83	LOS REYES DE JUAREZ	1.244426009
84	TLATLAUQUITEPEC	1.222252888
85	TLAPACOYA	1.188777936
86	NICOLAS BRAVO	1.131687243
87	SAN MARTIN TEXMELICAN	1.118680531
88	MIXTLA	1.071975498
89	TLAOLA	1.059150884
90	LIBRES	1.05479965
91	VICENTE GUERRERO	1.03926097
92	FRANCISCO Z. MENA	1.00792752
93	TEZUITLAN	1.001461017
94	CUAUTLANCINGO	0.998487141
95	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0.983874957
96	HERMENEGILDO GALEANA	0.937466507
97	XOCHIAPULCO	0.929899857
98	VENUSTIANO CARRANZA	0.92143151
99	AMOZOC	0.893598812
100	TEPEMAXALCO	0.866551127
101	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.819455459
102	SANTAGO MIAHUATLAN	0.800776511
103	CHILCHOTLA	0.783396073
104	SAN ANDRES CHOLLULA	0.729017766
105	TEHUACAN	0.728123117
106	HUAIQUECHULA	0.725712056
107	ATLIXCO	0.705215701
108	HUEYAPAN	0.695047785
109	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	0.674157303
110	COYOMEAPAN	0.667329263
111	IXTACAMAXITLAN	0.645481629
112	TENAMPULCO	0.636474908
113	CUYOACO	0.628334321
114	CHIAUTLA	0.621568424
115	SAN JUAN ATENCO	0.620155039
116	AQUIXTLA	0.615384615
117	JONOTLA	0.597907234
118	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	0.597431047
119	SANTA CATARINA TLATEMPAN	0.568181818
120	TIANGUISMANALCO	0.563479486
121	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0.548902196
122	EPATLAN	0.53630363
123	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0.527704485
124	SAN MIGUEL IXITLAN	0.526315789
125	TULCINGO	0.514499532
126	ATLEQUIZAYAN	0.508582327
127	ACTEOPAN	0.505816894
128	CAÑADA MORELOS	0.503836024
129	CUAPIAXTLA DE MADERO	0.500125031
130	COYOTEPEC	0.474576271
131	ALJUJUCA	0.471581037
132	TECALI DE HERRERA	0.465597517
133	CALTEPEC	0.465282749
134	GUADALUPE VICTORIA	0.462290318
135	COHUECAN	0.445163901
136	CHALCHICOMULA DE SESMA	0.444858266
137	ZINACATEPEC	0.444275197
138	ZIHUATEUTLA	0.441787942
139	PALMAR DE BRAVO	0.441014333
140	AJALPAN	0.440627814
141	CHIETLA	0.436926534
142	CUAUTEMPAN	0.433604336
143	SAN SALVADOR EL VERDE	0.420673077
144	NAUZONTLA	0.416449766

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
145	HUITZILAN DE SERDAN	0.411946647
146	MOLCAXAC	0.392749245
147	CHIAUTZINGO	0.387704237
148	SAN GREGORIO ATZOMPA	0.383982447
149	XIUTETELCO	0.379020122
150	HUEHUETLAN EL CHICO	0.366229761
151	CUETZALAN DEL PROGRESO	0.353716445
152	ZONGOZOTLA	0.350140056
153	RAFAEL LARA GRAJALES	0.346989031
154	SAN FELIPE TEOTLALONGO	0.340618791
155	ATEMPAN	0.340186363
156	IXCACQUITLA	0.338189386
157	TLANEPANTLA	0.323493732
158	TLAXCO	0.320606237
159	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0.320204931
160	SAN PABLO ANICANO	0.309050773
161	SAN JUAN ATZOMPA	0.303951368
162	ELOMOCHITLAN	0.298380222
163	GUADALUPE	0.293803419
164	TLAPA	0.289975145
165	PANTEPEC	0.289435601
166	AHUAZOTEPEC	0.284842319
167	TZICATLACOYAN	0.283651387
168	TEOPANTLAN	0.278497696
169	NEALTICAN	0.273457529
170	HUEYTMALCO	0.268467296
171	HUEYTLALPAN	0.264084507
172	COXCATLAN	0.261958998
173	SAN MATIAS TLALANCALECA	0.258543165
174	TEPANCO DE LOPEZ	0.253498276
175	TETELA DE OCAMPO	0.249066002
176	ZAPOTITLAN	0.244448971
177	SOLTEPEC	0.239058477
178	COHETZALA	0.236686391
179	TEPEYAHUALCO	0.233526246
180	LAFRAGUA	0.230946882
181	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	0.225507392
182	ZAUTLA	0.217646074
183	CHINANTLA	0.217391304
184	ZACAPALA	0.217296827
185	CHIGNAUTLA	0.214376633
186	SAN GABRIEL CHILAC	0.212715667
187	TEHUITZINGO	0.198873053
188	ZOQUIAPAN	0.195439739
189	IXCAMILPA DE GUERRERO	0.188857413
190	OCOTEPEC	0.184842884
191	HONEY	0.181488203
192	CHICHICUILA	0.17031194
193	SANTA ISABEL CHOLLULA	0.168026884
194	JALPAN	0.157282164
195	TLAPANALA	0.155245065
196	OLINTLA	0.151354624
197	ALTEPEXI	0.144843569
198	TETELES DE AVILA CASTILLO	0.144341801
199	GENERAL FELIPE ANGELES	0.14201442
200	AYOTOXCO DE GUERRERO	0.141743444
201	ORIENTAL	0.129839471
202	QUIMIXTLAN	0.128688299
203	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0.122591944
204	ATOYATEMPAN	0.117279124
205	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.114025086
206	SAN MIGUEL XOXTLA	0.100976102
207	ATEXCAL	0.094295144
208	TEPANGO DE RODRIGUEZ	0.081665986
209	CHAPULCO	0.073547438
210	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	0.059737157
211	CAMOCUAUTLA	0.056369786
212	SAN PEDRO YEOIXTLAHUACA	0.045829514
213	CHIGMECATITLAN	0
214	COATEPEC	0
215	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0
216	XICOTLAN	0


VOTACIÓN ALTA

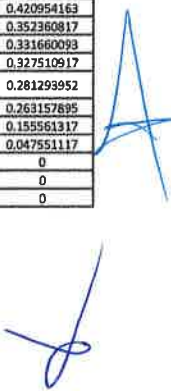
CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	ELOXOCHITLAN	67.1923842
2	COYOMEAPAN	50.19167968
3	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	49.86807388
4	RAFAEL LARA GRAJALES	47.15692859
5	CHILA DE LA SAL	43.18181818
6	TEHUITZINGO	42.92343387
7	PIAXTLA	38.194167
8	TETELES DE AVILA CASTILLO	39.22748268
9	TLACUILOTEPEC	30.10352449
10	ZOQUIAPAN	27.68729642
11	TUZAMAPAN DE GALEANA	25.52041092
12	AHUAZOTEPEC	25.12716375
13	MAZAPIATEPEC DE JUAREZ	24.79091995
14	ZACAPALA	24.72837897
15	CUAUTMICHIAN	24.1575592
16	TIANGUISMANALCO	22.20461349
17	CUAUTEMPAN	21.10478777
18	SANTIAGO MIAHUATLAN	20.26207231
19	SAN SALVADOR EL VERDE	20.26089901
20	TEPEYAHUALCO	19.82942431
21	TEOPANTLAN	19.8156682
22	ZARAGOZA	19.72137014
23	TEPATLAXCO DE HIDALGO	17.70484225
24	TZICATLACOYAN	17.30273337
25	TLACHICHUCA	17.03877791
26	SANTA ISABEL CHOLULULA	16.29860778
27	CHICONCUAUTLA	16.20782726
28	JUAN GALINDO	15.75421575
29	YAONAHUAC	15.64096867
30	CUAPIXTLA DE MADERO	15.2788197
31	VICENTE GUERRERO	15.04234026
32	JOLALPAN	13.69189721
33	ATZITZIHUACAN	13.58367347
34	HUEYAPAN	12.37185056
35	TLALTENANGO	11.10758489
36	HUEJOTZINGO	10.9039931
37	EPATLAN	10.72607261
38	XIUTETELCO	10.58469428
39	CHILCHOTLA	10.41815037
40	ATOYATEMPAN	10.35965598
41	TLANEPANTLA	10.06874242
42	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	9.95113283
43	TEHUACAN	9.631036631
44	CHIAUTZINGO	9.540293547
45	TLAHUAPAN	9.459805428
46	HUEYTLALPAN	8.568075317
47	TEPEOJUMA	8.53988283
48	JALPAN	8.30449827
49	CHIAUTLA	7.976794779
50	CALPAN	7.937671861
51	TEPETZINTLA	7.788855072
52	JOPALA	7.722549846
53	SAN FELIPE TEOTILALCINGO	7.351688902
54	TEPEACA	6.691958455
55	TLATLAUQUITEPEC	6.367543272
56	VENUSTIANO CARRANZA	6.227888757
57	LAFRAGUA	6.193575478
58	SANTA INES AHUATEMPAN	6.148590948

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO DEL TRABAJO
VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
59	SAN JOSE CHIAPA	6.12244898
60	COXCATLAN	5.820045558
61	ACATLAN	5.504241282
62	ZACAPOAXTLA	5.441332861
63	ATLIXCO	5.397692021
64	CHIGNAUTLA	5.225430428
65	NOPALUCAN	5.060082614
66	COATZINGO	4.996915484
67	CAXHUACAN	4.915966387
68	TOCHIMILCO	4.776447593
69	TEZUITLAN	4.688537654
70	PALMAR DE BRAVO	4.617679486
71	TECAMACHALCO	4.340051451
72	ZAUTLA	4.269211452
73	TETELA DE OCAMPO	3.922789539
74	ACAJETE	3.916327223
75	SAN MARTIN TEXMELUCAN	3.848452253
76	ACATZINGO	3.73858861
77	CHIGNAHUAPAN	3.641162736
78	ALIJUJUA	3.499627699
79	TLAPANALA	3.481925039
80	CHAPULCO	3.432213778
81	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	3.370506821
82	CALTEPEC	3.364352183
83	TOCHTEPEC	3.315326766
84	NAUPAN	3.269406393
85	AYOTOXCO DE GUERRERO	3.26009222
86	XICOTEPEC	3.197468474
87	ALTEPEXI	3.157589803
88	ATEMPAN	3.061677267
89	TECALI DE HERRERA	3.031557165
90	HUITZILAN DE SERDAN	3.03074886
91	TOTILTEPEC DE GUERRERO	3.015075377
92	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	2.854640981
93	AMIXTLAN	2.845528455
94	TECOMATLAN	2.801262751
95	IXTACAMAXITLAN	2.773443042
96	QUECHOLAC	2.562912541
97	HUEYAMALCO	2.505694761
98	PUEBLA	2.496302196
99	CUALTLANCINGO	2.496217852
100	SAN PEDRO CHOLULULA	2.492484408
101	ZACATLAN	2.385710333
102	HUEHUETLAN EL GRANDE	2.28050171
103	AMOZOC	2.237772799
104	IXTEPEC	2.235323016
105	CAMOCUAUTLA	2.14205186
106	HUITZILTEPEC	2.12514758
107	HUAUCHINANGO	2.082302676
108	CHIETLA	2.07852194
109	TEPEXI DE RODRIGUEZ	2.059985057
110	IZUCAR DE MATAMOROS	2.051097517
111	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	2.041175436
112	HUAQUICHULA	2.028872415
113	SAN MARIAS TLALANCALECA	1.989658273
114	ATZIZINTLA	1.92949964
115	ZINACATEPEC	1.904036558
116	XOCHIAPULCO	1.859799714

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
117	ATZALA	1.847575058
118	TEPANGO DE RODRIGUEZ	1.837484688
119	SAN ANDRES CHOLULULA	1.719420053
120	TLAOLA	1.714388295
121	ZOQUITLAN	1.694915254
122	ORIENTAL	1.640698772
123	LIBRES	1.604044439
124	TEPANCO DE LOPEZ	1.571699313
125	AHUEHUETTLA	1.53256705
126	JUAN C. BONILLA	1.471029721
127	NEALTICAN	1.452743121
128	YEHUALTEPEC	1.392405063
129	CORONAÑO	1.390136899
130	PANTEPECO	1.379075509
131	AJALPAN	1.357262318
132	SAN SALVADOR EL SECO	1.332209554
133	TENAMPULCO	1.272949816
134	OCOYUCAN	1.195631099
135	LOS REYES DE JUAREZ	1.182204708
136	SOLTEPEC	1.140125046
137	PAHUATLAN	1.091670405
138	CUETZALAN DEL PROGRESO	1.061149336
139	ZIHUATLULA	1.052494802
140	NAUXTLILA	1.041124414
141	GENERAL FELIPE ANGELES	1.026873498
142	SAN GABRIEL CHILAC	0.98085559
143	HUEHUETLA	0.952174854
144	OLINTLA	0.892992281
145	TLAPA	0.890637945
146	COHUECAN	0.809389811
147	SAN GREGORIO ATZOMPA	0.795392211
148	AQUIXTLA	0.791208791
149	MOLCAXAC	0.755287009
150	COATEPEC	0.716845878
151	CUYOACO	0.711321873
152	ACATENCO	0.665905632
153	CHALCHICOMULA DE SESMA	0.641423546
154	FRANCISCO Z. MENA	0.634201586
155	SAN MIGUEL XOXTLA	0.622685964
156	PETLALCINGO	0.553959787
157	CHIGMECATITLAN	0.509164969
158	AHUATLAN	0.508905852
159	SAN ANTONIO CAÑADA	0.49833867
160	NICOLAS BRAVO	0.480109739
161	GUADALUPE VICTORIA	0.475498613
162	COHETZALA	0.473372781
163	QUIMIXTLAN	0.432025002
164	TULCINGO	0.420954163
165	CHILA	0.352360817
166	CHICHQUILA	0.331660098
167	XICOTLAN	0.327510917
168	HERMENEGILDO GALEANA	0.281293952
169	SAN MIGUEL IXITLAN	0.263157695
170	HONEY	0.155551317
171	TLAPACIYA	0.047551117
172	SAN FELIPE TEPATLAN	0
173	SAN JUAN ATZOMPA	0
174	XAYACATLAN DE BRAVO	0




VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	SAN FELIPE TEPATLAN	53.18322981
2	TLAXCO	49.19848441
3	ZAPOTTILAN	44.79527399
4	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	43.66948023
5	IXTACAMAXITILAN	40.07660661
6	HONEY	37.235693544
7	SANTIAGO MIAHUATLAN	37.22397476
8	ZAUTLA	36.63987946
9	QUAYUCA DE ANDRADE	36.56884876
10	ORIENTAL	35.24551464
11	XOCHITLAN TODOS SANTOS	33.64542434
12	AYOTXCO DE GUERRERO	32.64874002
13	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	29.9474606
14	TIANGUISMANALCO	28.80788871
15	TLANEPANTLA	26.97128993
16	TULCINGO	26.44995323
17	COATZINGO	25.10795805
18	CAXIHUACAN	25.08403361
19	ACATENO	23.63013699
20	CUETZALAN DEL PROGRESO	22.97218723
21	PALMAR DE BRAVO	22.28419482
22	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	21.85637341
23	TEPATLAXCO DE HIDALGO	21.68878539
24	SANTA CATERINA TLALTEMPAN	21.21212121
25	TLACHICHUCA	21.17117117
26	ZARAGOZA	20.32208589
27	CHIAUTZINGO	20.22985323
28	SAN JOSE CHIAPA	19.66604834
29	CUAPIXTLA DE MADERO	19.62990748
30	MOLCAXAC	18.18731118
31	ACATZINGO	17.88629867
32	JONOTLA	17.71300448
33	OCOTEPEC	17.63401109
34	CALTEPEC	15.7480315
35	CHIGNAHUAPAN	15.25498291
36	HUATLATLAUCA	14.35643564
37	SAN SALVADOR EL SECO	13.99168253
38	NOPALUCAN	13.85655276
39	CHIGMECATITLAN	13.54378819
40	AHUAZOTEPEC	13.40793489
41	JUAN C. BONILLA	13.2592815
42	IXTEPEC	12.82240236
43	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	12.7889818
44	COATEPEC	12.18637993
45	AJALPAN	11.92268108
46	COXCATLAN	11.50341686
47	CUAUTEMPAN	11.02077687
48	FRANCISCO Z. MENA	10.38505096
49	CHICHQUILA	9.913947651
50	SAN MARTIN TEXMELUCAN	9.76216087
51	PAHUATLAN	9.496037087
52	LOS REYES DE JUAREZ	9.25023333
53	CAÑADA MORELOS	8.908736975
54	SAN SALVADOR EL VERDE	8.130151099
55	ZACAPOAXTLA	8.033498759
56	NAUZONTLA	7.548152004
57	SANTA ISABEL CHOLULA	7.201152184
58	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	6.639939865

**BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE AYUNTAMIENTOS
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
59	CHAPULCO	6.496690365
60	CUYOACO	6.283343213
61	HUEJOTZINGO	6.282351491
62	GENERAL FELIPE ANGELES	6.106620057
63	JUAN GALINDO	5.95980596
64	CHILCHOTLA	5.738121884
65	CHALCHICOMULA DE SESMA	5.348644734
66	ZOQUIAPAN	5.146579805
67	TLAHUAPAN	4.864311316
68	ATLIXCO	4.663523183
69	YAONAHUAC	4.554543435
70	ZACATLAN	4.297967842
71	ACATLAN	4.033930254
72	TEHUACAN	3.811157746
73	GUADALUPE VICTORIA	3.777572315
74	VICENTE GUERRERO	3.756735951
75	TLALTENANGO	3.744842907
76	AMOZOC	3.707805774
77	ACAJETE	3.356245757
78	HUAHUCHINGO	3.349827299
79	PUEBLA	3.094777563
80	SOLTEPEC	3.015814638
81	IZUCAR DE MATAMOROS	2.993882692
82	SAN MIGUEL XOXTLA	2.961965668
83	CALPAN	2.694775435
84	SAN GREGORIO ATZOMPA	2.63302249
85	XIUTETELCO	2.602976423
86	TEZUITLAN	2.558108647
87	TOCHIMILCO	2.4431957
88	HUIAQUECHULA	2.301898956
89	OCOYUCAN	2.274890524
90	ESPERANZA	2.264150943
91	XAYACATLAN DE BRAVO	2.258355917
92	ALTEPEXI	2.162997296
93	AHUATLAN	2.162849873
94	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	2.076368115
95	XICOTEPEC	2.073395362
96	TECAMACHALCO	2.066635407
97	LIBRES	1.797528398
98	TETELA DE OCAMPO	1.757299018
99	SAN PEDRO CHOLULA	1.745412124
100	SAN ANDRES CHOLULA	1.733714519
101	JALPAN	1.635734508
102	QUIMIXTLAN	1.507491497
103	TEPEMAXALCO	1.386481802
104	CHIGNAUTLA	1.313056877
105	HUEHUETLAN EL CHICO	1.272166538
106	CUAUTLANCINGO	1.219364599
107	TLAPANALA	1.020181859
108	RAFAEL LARA GRAJALES	1.018580703
109	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	1.015531661
110	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0.999267798
111	TEPECA	0.842714099
112	MIXTLA	0.842266462
113	ATEMPAN	0.835675196
114	HERMENEGILDO GALEANA	0.820440694
115	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	0.786617545

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
116	AQUIXTLA	0.681318681
117	CORONANGO	0.676568529
118	TLATLAUQUITEPEC	0.66238221
119	CUAUTINCHAN	0.660291439
120	SAN MATIAS TLALANCALECA	0.629496403
121	SAN JUAN ATZOMPA	0.607902736
122	SANTA INES AHUATEMPAN	0.569313977
123	ATEXCAL	0.565770863
124	PANTEPEC	0.561845578
125	ELOXOCHITLAN	0.554134697
126	AMIXTLAN	0.54200542
127	TEPANCO DE LOPEZ	0.527276415
128	ZACAPALA	0.521512386
129	TECALI DE HERRERA	0.48629074
130	QUECHOLAC	0.479579208
131	HUITZILTEPEC	0.472255018
132	ATOYATEMPAN	0.469116497
133	CHIETLA	0.449410149
134	NICOLAS BRAVO	0.445816187
135	TUZAMAPAN DE GALEANA	0.432549338
136	ATZITZINTLAN	0.42887777
137	TENAMPULCO	0.391676867
138	TOCHTEPEC	0.381315539
139	ZOQUITLAN	0.356256073
140	TEPEYAHUALCO	0.353666027
141	JUAN N. MENDEZ	0.34965035
142	TETELAS DE AVILA CASTILLO	0.346420323
143	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.342075257
144	CHILA DE LA SAL	0.324675325
145	CHICONCUAUTLA	0.32388664
146	CHIAUTLA	0.321143686
147	HUEYAMALCO	0.309144159
148	VENUSTIANO CARRANZA	0.304401481
149	TLACUILOTEPEC	0.302431081
150	PETLALCINGO	0.287238408
151	DOMINGO ARENAS	0.280811232
152	NAUPAN	0.273972603
153	TEPETZINTLA	0.27173913
154	ATZITZIHUACAN	0.244897959
155	JOPALA	0.238696995
156	TLAOLA	0.233372229
157	AHUACATLAN	0.228728271
158	OLINTLA	0.227031936
159	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	0.222640863
160	HUEHUETLA	0.216403376
161	COYOMEAPAN	0.212977424
162	ZONGOZOTLA	0.210084034
163	TEPANGO DE RODRIGUEZ	0.204164965
164	TEPEYAJUMA	0.202794051
165	LAFRAGUA	0.18895654
166	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	0.183318057
167	SAN GABRIEL CHILAC	0.118175372
168	TEPEXCO	0.11296244
169	ZAPOTTILAN DE MENDEZ	0.079302141
170	TLAPACOYA	0.071326676
171	SAN PABLO ANICANO	0.04415011
172	ATZALA	0
173	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0

A

6



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	MIXTLA	49.92343032
2	ZIHUATEUTLA	49.51923077
3	XOCHITLAN TODOS SANTOS	45.30353368
4	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	43.14606742
5	AMIXTLAN	42.34417344
6	SAN MIGUEL IXTLAN	40.52631579
7	XOCHIAPULCO	39.12733475
8	XICOTLAN	38.97379913
9	ATZITZINTLA	38.81343817
10	JOPALA	38.19151924
11	PANTEPEC	36.87750064
12	IXTEPEC	36.55121592
13	SAN GREGORIO ATZOMPA	35.73779484
14	SAN JUAN ATENCO	35.09043928
15	CHIETLA	31.58603021
16	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	31.03805716
17	TLACHICHUCA	30.41519781
18	HUEHUETLAN EL GRANDE	29.03838845
19	CHIGNAUTLA	28.15703088
20	CHALCHICOMULA DE SESMA	27.26567349
21	CUAPIXTLA DE MADERO	25.53138285
22	TEHAMPULCO	25.48347613
23	ALTEPEXI	25.05793743
24	PAHUATLAN	24.94392304
25	CHILCHOTLA	24.77362906
26	TEPANGO DE RODRIGUEZ	24.45896284
27	EPATLAN	24.09240924
28	SAN MARTIN TEXMELUCAN	21.72582766
29	LIBRES	21.58282362
30	TLAPANALA	20.55888224
31	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	20.52117264
32	CALPAN	20.16498625
33	CAMOCUAUTLA	19.89853439
34	CAÑADA MORELOS	18.88240009
35	TECALI DE HERRERA	18.72736679
36	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	17.57025263
37	SAN JERONIMO TECUANIPAN	17.48393642
38	TEOTLALCO	17.25663717
39	LAFRAGUA	16.98509343
40	ZACAPOAXTLA	15.38018433
41	MOLCAXAC	15.04531722
42	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	14.78092557
43	CATENEO	14.66894977
44	TEZUITLAN	14.31000133
45	COYOTEPEC	14.30508475
46	NEALTICAN	13.99760725
47	ZONGOZOTLA	13.90056022
48	ACAJETE	13.87898846
49	JONOTLA	13.0044843
50	SAN JOSE CHIAPA	12.94578437
51	SAN MATEO TLALANCALECA	12.92715827
52	CHAPULCO	12.91983329
53	TEOPANTLAN	12.90414747
54	HUAUCHINANGO	12.1542613
55	JOLALPAN	11.96461171
56	JUAN C. BONILLA	11.64815371
57	CHICHIQUEJILA	11.23162424
58	CUYOACO	11.17960877
59	SAN JOSE MIAHUATLAN	10.88299781
60	ALJOJUCA	10.52370315
61	OCOTEPEC	10.20332717
62	TEPATLAXCO DE HIDALGO	9.672945799
63	QUIMIXTLAN	9.173637283
64	AHUATLAN	8.905852417
65	TILAPA	8.802816901
66	TEPEYAHUALCO	8.599857854
67	CHICONCUAUTLA	8.367071525

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - MOVIMIENTO CIUDADANO

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
68	GENERAL FELIPE ANGELES	8.335154031
69	TIANGUISMANALCO	8.152843811
70	COXCATLAN	7.995444191
71	PETLALCINGO	7.714402954
72	ZINACATEPEC	7.336687535
73	XOCHILTEPEC	7.219917012
74	FRANCISCO Z. MENA	7.04416761
75	ESPERANZA	6.79245283
76	NOPALUCAN	6.721742396
77	JUAN GALINDO	6.652806653
78	CUETZALAN DEL PROGRESO	6.177924217
79	ATEMPAN	6.145540601
80	PALMAR DE BRAVO	6.096374603
81	TEPEACA	5.712419927
82	OCYOUCAN	5.68732631
83	CORONANGO	5.645118664
84	TOCHIMILCO	5.582702174
85	TLANEPANTLA	5.37808833
86	ZARAGOZA	5.291411043
87	HUEYTLALPAN	4.929577465
88	IZUCAR DE MATAMOROS	4.688736956
89	TUJAMAPAN DE GALEANA	4.64990538
90	SANTA ISABEL CHOLULA	4.632741239
91	SAN SALVADOR EL VERDE	4.618918681
92	IXCAMILPA DE GUERRERO	4.343720491
93	YAONAHUAC	4.287360014
94	TEPEQUJIMA	4.258675079
95	TLAHUAPAN	4.000256016
96	HUEYOTZINGO	3.817475967
97	SANTIAGO MIAHUATLAN	3.785488959
98	SAN SALVADOR HUIMICOLTLA	3.767768454
99	TEPEXCO	3.69951991
100	SAN SALVADOR EL SECO	3.552548107
101	DOMINGO ARENAS	3.244929797
102	SAN GABRIEL CHILAC	3.001654455
103	ACATZINGO	2.816017002
104	CAXHUACAN	2.773109244
105	HERMENEGILDO GALEANA	2.766057196
106	SAN PEDRO CHOLULA	2.371337551
107	XILITELCO	2.257399253
108	TLATLAUQUITEPEC	2.160627686
109	PUEBLA	2.139212477
110	XAYACATLAN DE BRAVO	1.987353207
111	ATLIXCO	1.91090706
112	CHIAUTZINGO	1.772362227
113	SAN ANDRES CHOLULA	1.658158056
114	AMOZOZ	1.656304277
115	TEHUACAN	1.602279342
116	CUAUTLANCINGO	1.540090772
117	CUAUTEMPAN	1.445347787
118	CHILA	1.444679352
119	ZAUTLA	1.26402143
120	NAUPAN	1.260173973
121	XICOTEPEC	1.246871015
122	QUECHOLAC	1.211839934
123	VENUSTIANO CARRANZA	1.168243521
124	AQUIXTLA	1.142897443
125	ATLEQUIZAYAN	1.080737444
126	ACATLAN	1.005340873
127	HUATLATLAUCA	0.99009901
128	ALBINO ZERTUCHE	0.960614793
129	AHUEHUETITLA	0.893997446
130	CHIGNAHUAPAN	0.835843119
131	ELOXOCHITLAN	0.809889173
132	HUEYAPAN	0.747176368
133	AHUACATLAN	0.74336688

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
134	ZACATLAN	0.694807391
135	TLAOLA	0.691140831
136	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0.681969395
137	ATOYATEMPAN	0.664581704
138	GUADALUPE VICTORIA	0.647206446
139	JALPAN	0.644856683
140	TEPETZINTLA	0.597826087
141	AJALPAN	0.537115657
142	TZICATLACOYAN	0.515729758
143	AYOTOXCO DE GUERRERO	0.496102055
144	ORIENTAL	0.495750708
145	IXCAQUIXTLA	0.494276795
146	HUAQUECHULA	0.483808037
147	TLAPACOYA	0.475511175
148	CUAUTINCHAN	0.455373406
149	TECAMACHALCO	0.440375111
150	SOLTEPEC	0.422949614
151	LOS REYES DE JUAREZ	0.41480867
152	HUITZILAN DE SERDAN	0.411946447
153	TETELA DE OCAMPO	0.408191504
154	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0.40552913
155	HUEHUETLAN EL CHICO	0.404780262
156	IXTACAMAXITLAN	0.404312668
157	GUADALUPE	0.400641026
158	ZAPOTITLAN DR MENDEZ	0.396510706
159	ZOQUIAPAN	0.390879479
160	COATZINGO	0.370141888
161	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	0.358422939
162	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0.350262697
163	HUEYAMALCO	0.333550277
164	SAN ANTONIO CAÑADA	0.332225914
165	CALTEPEC	0.322118826
166	HUITZILTEPEC	0.314836678
167	SANTA INES AHUATEMPAN	0.284656988
168	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	0.283779747
169	ZOQUIITLAN	0.269890964
170	SAN MIGUEL XOXTLA	0.269269606
171	SAN PABLO ANICAND	0.264900662
172	TETELIS DE AVILA CASTILLO	0.259815242
173	TLINGO	0.257249766
174	AHUAZOTEPEC	0.24415056
175	RAFAEL LARA GRAJALES	0.235057085
176	TLACUILOTEPEC	0.22639293
177	JUAN N. MENDEZ	0.22504768
178	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0.215703192
179	VICENTE GUERRERO	0.215550423
180	NICOLAS BRAVO	0.205761317
181	HUEHUETLA	0.194763038
182	TEPEMAXALCO	0.173310225
183	TEHUITZINGO	0.165727544
184	PIAXTLA	0.15980823
185	OLINTLA	0.151354634
186	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	0.147565175
187	TLAXCO	0.145730108
188	ZAPOTITLAN	0.142595233
189	ATZITZIHUACAN	0.130612245
190	ZACAPALA	0.130378096
191	HONEY	0.129634431
192	COYOMEAPAN	0.127786455
193	COHUACAN	0.121408337
194	SAN FELIPE TEPATLAN	0.116459627
195	ATZALA	0.115473441
196	CHILA DE LA SAL	0.108225108
197	CUYUCCA DE ANDRADE	0.045146727
198	CHIGMECATITLAN	0
199	CHINANTLA	0
200	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE AYUNTAMIENTOS
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

VOTACIÓN ALTA

VOTACIÓN MEDIA

VOTACIÓN BAJA

Table with 3 columns: CONSECUTIVO, MUNICIPIO, PORCENTAJE. Lists 60 municipalities with their respective percentages for the 'VOTACIÓN ALTA' block.

Table with 3 columns: CONSECUTIVO, MUNICIPIO, PORCENTAJE. Lists 60 municipalities with their respective percentages for the 'VOTACIÓN MEDIA' block.

Table with 3 columns: CONSECUTIVO, MUNICIPIO, PORCENTAJE. Lists 60 municipalities with their respective percentages for the 'VOTACIÓN BAJA' block.

Handwritten signature or mark in blue ink on the right side of the page.

morena

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - MORENA

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	AQUIXTLA	65.86813187
2	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	54.15730337
3	SAN JUAN ATZOMPA	53.64741641
4	TETELA DE OCAMPO	52.88501453
5	TLAPACOYA	50.83214456
6	AHUACATLAN	50.64043916
7	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	47.02410231
8	ATLIXCO	46.42635563
9	ZAUTLA	46.21630671
10	ZINACATEPEC	45.34145722
11	AXUTLA	44.84126984
12	PANTEPEC	43.44087852
13	VENUSTIANO CARRANZA	42.96174414
14	SANTA INES AHUATEMPAN	41.87304298
15	HUATLATLAUCA	41.69416942
16	IXCACQUITLA	41.54526535
17	CHIETLA	41.01491292
18	TEPEACA	40.35076808
19	COYOTEPEC	40.33898305
20	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	40.17975352
21	COHETZALA	39.88165668
22	JUAN N. MENDEZ	39.63763509
23	MIXTLA	38.97396631
24	HUIZTILAN DE SERDAN	38.840665
25	CAMOQUAUTLA	38.78241263
26	TENAMPULCO	38.50673195
27	TLAXCO	37.21946954
28	ATEQUIZAYAN	36.99936427
29	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	36.54353562
30	TEHUACAN	35.48910879
31	HUIZTILTEPEC	35.37977174
32	CUAUTLALCINGO	35.16490366
33	SAN PABLO ANICANO	34.84443709
34	TLANEPANTLA	34.73513951
35	ALOJUCA	34.49987359
36	TEPEXI DE RODRIGUEZ	33.66421176
37	ORIENTAL	33.38054769
38	TLAPA	33.24357912
39	SAN ANDRES CHOLULLA	33.20808658
40	NOPALUCAN	33.14870447
41	TOCHTEPEC	33.12149137
42	COATEPEC	32.97491039
43	TEPEQUILMA	31.43307796
44	PIAXTLA	31.36236816
45	TECAMACHALCO	31.15257889
46	PUEBLA	30.69273655
47	SAN MIGUEL XOXTLA	30.20868394
48	TEPETZINTLA	30.19927536
49	CHIAUTLA	30.05283332
50	SAN JOSE CHIAPA	29.87012987
51	NAUPAN	29.7716895
52	IZUCAR DE MATAMOROS	29.61856783
53	SAN PEDRO CHOLULLA	29.56207655
54	ESPERANZA	29.5065312
55	TETELES DE AVILA CASTILLO	29.15704388
56	XICOTEPEC	28.2293487
57	AMOZOC	27.92559217
58	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	27.85500616
59	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	27.8409909
60	ELOXOCHITLAN	27.23785166
61	EPATLAN	27.02145515
62	XIUTELCO	26.6962327
63	ALBINO ZERTUCHE	26.5129683
64	ZACATLAN	26.49183755
65	TZICATLACOYAN	26.14749871
66	ZIHUATEUTLA	26.06548857
67	ATZITZINTLA	25.42292113
68	SAN JUAN ATENCO	25.27131783
69	TECOMATLAN	24.67239042
70	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	24.41860465
71	NEALTICAN	24.01298923

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
72	OCOYUCAN	23.82860467
73	TECALI DE HERRERA	23.48680807
74	LIBRES	23.34914493
75	TULCINGO	23.33956969
76	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	22.97723292
77	HUEHUETLAN EL CHICO	22.95682344
78	CAXHUACAN	22.94117647
79	ACAJETE	21.48251867
80	TZITLUTLAN	21.31225926
81	ACATZINGO	21.20948655
82	AMIXTLAN	21.0704607
83	FRANCISCO Z. MENA	20.87202718
84	SANTA ISABEL CHOLULLA	20.85933749
85	ZONGOZOTLA	20.72829132
86	SAN MARTIN TEXMELUCAN	20.47328792
87	TLATLAUQUITEPEC	20.39979498
88	CHIGNAHUAPAN	20.2903455
89	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	20.00998004
90	SAN JERONIMO XAVACATLAN	19.97411562
91	CUYACO	19.96443391
92	GUADALUPE VICTORIA	19.89169198
93	CHIGNAUTLA	19.88343271
94	CHILA	19.52078920
95	CUAUTEMPAN	19.43992773
96	JOLALPAN	19.42142957
97	SOLTEPEC	19.1430673
98	CUAPIANTLA DE MADERO	19.07976994
99	CORONANGO	18.69549131
100	HUEJOTZINGO	18.6098102
101	ACTEOPAN	18.36115326
102	SANTIAGO MIAHUATLAN	18.18328885
103	SAN GABRIEL CHILAC	17.71444883
104	XOCHILTEPEC	17.593361
105	SAN JERONIMO TECUANIPAN	17.41633003
106	ZACAPOXTLA	17.18362283
107	LOS REYES DE JUAREZ	17.07974697
108	HUIAQUECHULA	16.97229809
109	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	16.83417085
110	AJALPAN	16.76958703
111	JUAN GALINDO	16.60991661
112	ACATLAN	16.51900273
113	AHUEHUETITLA	16.47509529
114	CHINANTLA	16.15942029
115	CALTEPEC	15.80486797
116	TLALTENANGO	15.45541098
117	SAN GREGORIO ATZOMPA	15.19473396
118	ZARAGOZA	14.59611452
119	ALTEPEXI	14.54229432
120	HUIAUCHINANGO	14.13986957
121	CHIGMECATITLAN	14.05295316
122	CUAYUCA DE ANDRADE	13.90519187
123	PALMAR DE BRAVO	13.71035735
124	TLAHUAPAN	13.65847414
125	TEHUIZINGO	13.63937686
126	CHILCHOTLA	13.60260454
127	HUEHUETLA	13.60095217
128	JUAN C. BONILLA	13.30531652
129	COHUECAN	13.19303926
130	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	13.08243728
131	QUIMIXTLAN	13.07105432
132	NAUZONTLA	13.01405518
133	MOLCAXAC	12.9305136
134	SAN SALVADOR EL VERDE	12.7831044
135	GENERAL FELIPE ANGELES	12.6174495
136	CHALCHICOMULA DE SESMA	12.42489483
137	IXTACAMAXTITLAN	12.13938005
138	SAN SALVADOR EL SECO	11.98949986
139	HERMENEGILDO GALEANA	11.90811064
140	DOMINGO ARENAS	11.88767551
141	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	11.4758206
142	GUADALUPE	11.45833333

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
143	YEHUALTEPEC	11.38266796
144	XOCHIAPULCO	11.08726753
145	SAN MATIAS TLALANCALECA	10.92625899
146	AYOTOXCO DE GUERRERO	10.86699774
147	CALPAN	10.79743355
148	HUEYTLALPAN	10.68075117
149	ATZALA	10.62355658
150	TEPEYAHUALCO	10.53914103
151	TEPEXCO	10.42078509
152	XICOTLAN	10.37117904
153	TEOPANTLAN	10.3258065
154	RAFAEL LARA GRAJALES	9.950749944
155	TOCHIMILCO	9.821646714
156	TLACHIHUACA	9.746703225
157	TLAPANALA	9.736083389
158	HUEYTAMALCO	9.713634884
159	TIANGUISMANALCO	9.649586195
160	QUINTLA	9.595883154
161	ZACAPALA	9.430682312
162	CUAUTINCHAN	9.426229508
163	TLACUILOTEPEC	9.398627428
164	PETLALCINGO	9.396799343
165	CHAPULCO	9.340524638
166	LAFRAGUA	9.174889775
167	HUEYAPAN	9.105125977
168	ATOYATEMPAN	8.913213448
169	SAN FELIPE TEOCALLINGO	8.714164065
170	OCOTEPEC	8.687615527
171	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	8.657771582
172	ATEMPAN	8.282798403
173	NICOLAS BRAVO	8.161865569
174	VICENTE GUERRERO	7.621247113
175	AHUAZOTEPEC	7.141403866
176	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	7.078335555
177	TEPANCO DE LOPEZ	7.05739201
178	COXCATLAN	7.027334852
179	ATEXCAL	6.883545497
180	CHIAUTZINGO	6.369426752
181	SAN SALVADOR HUIXCOTLTLA	6.131186847
182	ATZITZIHUACAN	6.089799518
183	JOPALA	5.925301881
184	TEPATLAXCO DE HIDALGO	5.558765746
185	CAÑADA MORELOS	5.530745448
186	ACATENO	5.46042618
187	HUEHUETLAN EL GRANDE	5.359179019
188	QUECHOLAC	5.357879538
189	TLAOILA	5.134189032
190	IXCAMILPA DE GUERRERO	4.863078376
191	SAN PEDRO YELOITLAHUACA	4.812098992
192	COATZINGO	4.256631709
193	PAHUATLAN	4.187228952
194	CHICHICUILA	4.137305486
195	SAN MIGUEL IXITLAN	3.684210526
196	AHUATLAN	3.307888041
197	JONOTLA	3.139013453
198	ZOQUIAPAN	2.931596091
199	CUETZALAN DEL PROGRESO	2.829731563
200	IXTEPEC	2.800294768
201	TEPANGO DE RODRIGUEZ	2.613311556
202	XOCHITLAN TODOS SANTOS	2.234974328
203	HONEY	1.814882033
204	ZAPOTITLAN	1.52780607
205	CHICONCUAUTLA	1.363022942
206	ZOQUIUTLAN	1.144337688
207	TUZAMAPAN DE GALEANA	0.97232601
208	SAN ANTONIO CAÑADA	0.897009967
209	YADNAHUAC	0.755387692
210	XAYACATLAN DE BRAVO	0.451671183
211	TEPEMEXCALCO	0.346620451
212	COYOMEAPAN	0.212977424
213	SAN FELIPE TEPATLAN	0.116459627

[Handwritten signature]



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	DOMINGO ARENAS	44.24336973
2	TEPANCO DE LOPEZ	40.34678564
3	JONOTLA	39.76083707
4	YAONAHUAC	38.43590313
5	YEHUALTEPEC	37.68257059
6	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	35.67839196
7	HUEYAPAN	33.93570808
8	XAYACATLAN DE BRAVO	33.51400181
9	ALTEPEXI	26.17806303
10	AMOZOC	23.84524379
11	SAN SALVADOR EL VERDE	23.81524725
12	TEOTILALCO	23.61725664
13	HUAUCHINANGO	23.15493591
14	TLALTENANGO	22.84988892
15	IXCAMILPA DE GUERRERO	22.66288952
16	OCOTEPEC	22.40295749
17	TOCHIMILCO	21.06034693
18	TETELES DE AVILA CASTILLO	20.81408776
19	ATEMPAN	20.5073214
20	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	18.24104235
21	ZACAPOAXTLA	17.55228864
22	CUAUTINCHAN	17.55464481
23	ESPERANZA	17.16981132
24	TLAPANALA	15.79064094
25	SAN MATIAS TLALANCALECA	15.54631295
26	CHICHQUIULA	15.43564001
27	AYOTOXCO DE GUERRERO	15.0248051
28	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	13.74274151
29	QUECHOLAC	12.75268152
30	LAFRAGUA	12.38715096
31	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	12.28230981
32	CAXHUACAN	11.8907563
33	LIBRES	11.41555361
34	CHICONCUAUTLA	11.2145749
35	TUZAMAPAN DE GALEANA	10.84076778
36	TEPETZINTLA	10.07246377
37	AHUAZOTEPEC	9.76602238
38	ACAJETE	9.304989817
39	COXCATLAN	9.157175399
40	CHAPULCO	8.850208384
41	AQUIXTLA	7.736263736
42	TECALI DE HERRERA	6.280393171
43	CHIGNAUTLA	6.183426007
44	NAUZONTLA	5.726184279
45	TEPEXI DE RODRIGUEZ	5.411463337
46	HUAQUECHULA	5.111197815
47	SAN MIGUEL XOXTLA	4.914170313
48	CUETZALAN DEL PROGRESO	4.685531544
49	SAN JOSE CHIAPA	4.679447937
50	CUYOACO	4.528749259
51	ACATENO	4.337899543

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - NUEVA ALIANZA PUEBLA

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
52	SOLTEPEC	4.266274366
53	CUAUTEMPAN	4.209575429
54	ATlixco	4.167183687
55	HUEHUETLAN EL CHICO	4.086353123
56	ORIENTAL	3.505665722
57	ZARAGOZA	3.399795501
58	TEPEYAHUALCO	3.360747284
59	CALPAN	3.244729606
60	TLACOTEPEC DE BENTO JUAREZ	3.226127651
61	PALMAR DE BRAVO	3.210924924
62	GENERAL FELIPE ANGELES	3.170938169
63	TEZITUTLAN	2.99266038
64	IXTACAMAXITLAN	2.730883813
65	JUAN C. BONILLA	2.63184229
66	CHIAUTZINGO	2.57546386
67	SANTIAGO MIAHUATLAN	2.208201893
68	PANTEPEC	2.204818251
69	CHILCHOTLA	2.187404619
70	SAN MARTIN TEXMELUCAN	2.175212143
71	IZUCAR DE MATAMOROS	2.076286434
72	PUEBLA	2.004428613
73	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	1.788248652
74	TECAMACHALCO	1.786845774
75	CHIETLA	1.697771675
76	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	1.695495804
77	CHIGNAHUAPAN	1.668302257
78	TEHUACAN	1.656403501
79	SAN PEDRO CHOLLULA	1.480683807
80	AJALPAN	1.453750161
81	TEPEACA	1.442875801
82	PAHUATLAN	1.360849409
83	AHUACATLAN	1.338050384
84	ACATLAN	1.294376374
85	ZAUTLA	1.272392433
86	MIXTLA	1.225114855
87	XICOTEPEC	1.209087045
88	ATZITZINTLA	1.191327138
89	NAUPAN	1.132420091
90	TEPEOJUMA	0.991437584
91	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0.964737192
92	HUEJOTZINGO	0.936652699
93	ATOYATEMPAN	0.899139953
94	ZACATLAN	0.882343899
95	TLACHICHUCA	0.809505157
96	ZIHUATEUTLA	0.805613306
97	TENAMPULCO	0.783353733
98	JUAN GALINDO	0.789200739
99	HUITZILAN DE SERDAN	0.720906282
100	JOLAPAN	0.702148575
101	CHIAUTLA	0.69408474
102	SAN SALVADOR EL SECO	0.690773243

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
103	SAN JERONIMO KAYACATLAN	0.690250216
104	TLANEPANTLA	0.687424181
105	TLATLAUQUITEPEC	0.678153215
106	NOPALUCAN	0.657159586
107	CORONANGO	0.650140071
108	CALTEPEC	0.644237652
109	AMIXTLAN	0.643631436
110	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0.612504334
111	CHALCHICOMULA DE SESMA	0.600041382
112	ZOQUIAPAN	0.586319218
113	TLAPACOYA	0.570613409
114	CUAUTLACINGO	0.56580938
115	GUADALUPE VICTORIA	0.528331792
116	TIANGUISMANALCO	0.528262018
117	HUEYTMALCO	0.520663846
118	SAN GREGORIO ATZOMPAN	0.49369117
119	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0.472854641
120	ATZALA	0.461893764
121	SAN ANDRES CHOLULA	0.455380845
122	HERMENEGILDO GALEANA	0.445382091
123	TETELA DE OCAMPO	0.442784004
124	HONEY	0.440757065
125	TEHUITZINGO	0.397746105
126	OCUYCAN	0.361920765
127	FRANCISCO Z. MENA	0.351075878
128	SANTA ISABEL CHOLULA	0.336053769
129	SAN GABRIEL CHILAC	0.330891042
130	ZAPOTITLAN	0.325931962
131	LOS REYES DE JUAREZ	0.311100502
132	TZICATLACOYAN	0.283651367
133	SAN JERONIMO TECUANIPAN	0.270544471
134	JALPAN	0.267379679
135	VICENTE GUERRERO	0.25404157
136	QUIMIXTLAN	0.248184576
137	TEPANGO DE RODRIGUEZ	0.244997958
138	RAFAEL LARA GRAJALES	0.212670696
139	XIUTETELCO	0.211805362
140	TLAOLA	0.197468809
141	SAN FELIPE TEPATLAN	0.194099379
142	JUAN N. MENDEZ	0.190718373
143	IXCACUIXTLA	0.182101977
144	CAMOCUAUTLA	0.169109357
145	ATZITZIHUACAN	0.163265306
146	HUEHUETLA	0.151482363
147	XOCHITLAN TODOS SANTOS	0.151011779
148	VENUSTIANO CARRANZA	0.148087207
149	TOCHTEPEC	0.095328885
150	COYOMEAPAN	0.08519097
151	PETLALCINGO	0.082068117
152	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.038008362
153	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.026434047
154	COATEPEC	0

(Handwritten signature and initials)

PUEBLA
MÉXICO
PUEBLA

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD - FUERZA POR MÉXICO PUEBLA

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	26.26031164
2	ATEMPAN	25.15900015
3	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	22.84178034
4	GENERAL FELIPE ANGELES	19.09547739
5	MOLCAXAC	18.12688822
6	TEPEYAHUALCO	16.87480963
7	ESPERANZA	16.74891347
8	IZUCAR DE MATAMOROS	16.59949622
9	JUAN GALUNDO	15.47701948
10	ZACATLAN	14.77849371
11	CHIAUTZINGO	14.76045417
12	COHETZALA	14.20118343
13	ZAPOTTILAN DE MENDEZ	13.32275971
14	TEPATLAXCO DE HIDALGO	12.40032359
15	HUEYTLALPAN	12.29460094
16	CHAPULCO	12.25790835
17	HUEJOTZINGO	12.2227015
18	SAN JERONIMO TECUANIPAN	12.17450318
19	TEZIUTLAN	11.4490362
20	SAN MIGUEL XOXTLA	10.63614944
21	CHIGMECATITLAN	10.38696538
22	CHIAUTEMPAN	9.792231256
23	SAN SALVADOR EL SECO	9.487559033
24	SANTA ISABEL CHOLLULA	8.401344215
25	HUAQUECHULA	8.232939992
26	TECALI DE HERRERA	8.028970512
27	FRANCISCO Z. MENA	8.018120045
28	AHUAZOTEPAC	8.016276704
29	ZAUTLA	7.625983593
30	TLATLAUQUITEPEC	6.955013208
31	ACATLAN	6.85516808
32	AMOZOC	6.821557327
33	CALPAN	6.70944088
34	CHIAUTLA	6.433233292
35	TEHUACAN	6.247766102

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
36	TEPEXCO	6.212934199
37	ACATENO	5.213089802
38	JOLALPAN	4.943125965
39	ATLIXCO	4.882739794
40	JUAN C. BONILLA	4.67327129
41	PALMAR DE BRAVO	4.416628835
42	LIBRES	4.206715766
43	TETELAS DE AVILA CASTILLO	4.070438799
44	TUZAMAPAN DE GALEANA	3.947012706
45	TOCHTEPEC	3.929668467
46	COXCATLAN	3.929384966
47	TLAPANALA	3.881126636
48	TEPEMAXALCO	3.812824957
49	ORIENTAL	3.788951841
50	HUATLATLAUCA	3.547854785
51	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	3.485113835
52	CHIGNAHUAPAN	3.12679774
53	ACAJETE	2.965885947
54	SAN MARTIN TEXMELUCAN	2.827775786
55	CHILCHOTLA	2.767321192
56	AMIXTLAN	2.642276423
57	SANTA INES AHUATEMPAN	2.476515798
58	SAN JOSE CHIAPA	2.453102453
59	CUETZALAN DEL PROGRESO	2.42756081
60	TECAMACHALCO	2.41731086
61	HUITZILTEPEC	2.361275089
62	SAN PEDRO CHOLULA	2.232243012
63	TLACHICHUCA	2.128215172
64	SANTIAGO MIAHUATLAN	2.062606164
65	PAHUATLAN	1.988933752
66	ACATZINGO	1.719557552
67	PUEBLA	1.695651032
68	SAN SALVADOR EL VERDE	1.596840659
69	TILAPA	1.470588235

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
70	CHALCHICOMULA DE SESMA	1.438030209
71	TIANGUISMANALCO	1.426307448
72	ZACAPOAXTLA	1.391350585
73	COATZINGO	1.295496607
74	SAN ANDRES CHOLULA	1.29262814
75	CUAUTLANCINGO	1.270801815
76	CORONANGO	1.2632803
77	RAFAEL LARA GRAJALES	1.186478521
78	TLALTENANGO	1.142494446
79	SAN GREGORIO ATZOMPA	1.124520022
80	CHIETLA	1.073590912
81	TEPEACA	1.041731451
82	TLAOLA	0.96041648
83	CHICONCUAUTLA	0.904183536
84	ALJOJUCA	0.843881857
85	HUAUCHINANGO	0.816280639
86	QUIMIXTLAN	0.781321813
87	AJALPAN	0.665766113
88	AQUIXTLA	0.659340659
89	HUITZILAN DE SERDAN	0.647344417
90	DOMINGO ARENAS	0.468018721
91	SOLTEPEC	0.459272841
92	GUADALUPE VICTORIA	0.409457139
93	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	0.393507132
94	AHUEHUETITLA	0.383141762
95	COATEPEC	0.358422039
96	ACTEOPAN	0.354071826
97	QUECHOLAC	0.293935644
98	LOS REYES DE JUAREZ	0.290366069
99	ZOQUITLAN	0.280666603
100	ZIHUATEUTLA	0.246881497
101	TEPEOJUMA	0.180261379
102	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	0.12317438
103	IXTEPEC	0.073691968
104	TECTALCO	0

